

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO I Primer Período Ordinario I Asamblea NUM. 23

SESION PÚBLICA · ORDINARIA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

INICIATIVAS

- De reformas al Reglamento de Funerarias
- De Ley Electoral en el Distrito Federal
- De adiciones al Reglamento de Anuncios
- De Reglamento Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

DICTAMEN

- Sobre la aprobación de nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

PROPOSICIONES

COMENTARIOS

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE JOSE ANGEL CONCHIELLO DAVILA

El C. Presidente.- Señor Secretario, siendo las 11:11, le suplico proceda a pasar lista de asistencia.

El C. Secretario Benjamín Heddín Galeana.- Por instrucciones de la Presidencia, va a procederse a pasar lista de asistencia de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal, correspondiente a la sesión del 12 de enero de 1989.

Hay una asistencia de 58 Representantes, señor Presidente. Hay quórum.

El C. Presidente.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al Orden del Día de esta sesión.

El C. Secretario.- Lectura del Orden del Día de la sesión del 12 de enero de 1989.

"Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Iniciativas

- De reformas al Reglamento de Funerarias que presenta la fracción partidista del Partido Acción Nacional.
- De adiciones al Reglamento de Anuncios del Distrito Federal que presenta la fracción partidista del Partido Popular Socialista.

- De Ley Electoral en el Distrito Federal, que presenta la Representante Rocío Huerta del Partido Mexicano Socialista.

Dictámenes de segunda lectura.

- De la 2a. Comisión por los que se aprueban los nombramientos hechos por el Ejecutivo Federal para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Proposiciones

- Sobre la utilización cultural, productiva o habitacional de casas habitación propiedad del D.D.F., que presenta la fracción partidista del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

- La que crea el Comité de Justicia y Seguridad Pública en el Distrito Federal que presenta el Representante Ramón Sosamontes, del Partido Mexicano Socialista a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

- La de Regularización de la tenencia de la tierra, que presenta la Representante Graciela Rojas del Partido Mexicano Socialista.

Comentarios

- Sobre los Comités Delegacionales de Seguridad Pública que presenta la Representante Teresa Glas-se del Partido Revolucionario Institucional a nombre de la Comisión de seguridad Pública.

- Sobre concesiones en la radio comercial en el Distrito Federal que presenta el Representante Ramón Sosamontes del Partido Mexicano Socialista.

Denuncias

- Sobre el transporte en Cuajimalpa que presenta la Representante Graciela Rojas del Partido Mexicano Socialista.

Los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría".

Señor Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido repartida el Acta de la sesión anterior a los coordinadores de las fracciones partidistas, por lo que solicitamos su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

El C. Presidente.- Pregunte usted a la Asamblea, señor Secretario.

El C. Secretario.- Esta a discusión el Acta. No habiendo quien haga uso de la palabra se pregunta, en votación económica, si se aprueba.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada señor Presidente.

"Acta de la sesión de la primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, efectuada el día once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

PRESIDENCIA DEL REPRESENTANTE JOSE ANGEL CONCHELLO DAVILA

En la Ciudad de México, a las once quince horas del día once de enero de mil novecientos ochenta y nueve, la Presidencia declara abierta la sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de cincuenta y tres Representantes.

Se da lectura al Orden del Día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a las Fracciones Parlamentarias, la Secretaría pregunta si se aprueba la misma. Se aprueba en sus términos.

La Secretaría da cuenta de la segunda lectura al dictamen relativo a la realización de un foro de con-

sulta pública sobre la revitalización, fomento económico y turístico del Centro Histórico de la Ciudad de México. Se aprueba y se le da el turno correspondiente.

Hace uso de la Tribuna el Representante José Antonio Padilla Segura del Partido Revolucionario Institucional, para presentar el proyecto de acuerdo de creación del Centro de Informática y Documentación de la Asamblea de Representantes de Distrito Federal, a nombre de la Comisión de Información y Documentación de esta Asamblea.

Sobre este mismo asunto, hacen uso de la palabra los Representantes: Gloria Brasdefer Hernández del Partido Revolucionario Institucional, para apoyar el proyecto y señalar que esta Asamblea debe apoyarse en sistemas administrativos adecuados y en sistemas de cómputo que permitan en un momento tomar las decisiones, ya que se requiere de información actualizada, de información oportuna y de información ordenada.

Alfredo de la Rosa Olguín del Frente Cardenista, señala que está de acuerdo con la propuesta y que con esta se verá apoyado el trabajo de los Representantes enriqueciendo así el papel que de estos espera la Ciudadanía.

Humberto Pliego Arenas del Partido Popular Socialista, manifiesta que este proyecto es más técnico que político, además de que las atribuciones de la Asamblea obligan a todos sus miembros a participar eficazmente, tanto en las funciones normativas como en las de supervisión de las actividades que realice la administración pública del Distrito Federal.

Es aprobada por mayoría de votos. Se aprueba por mayoría de votos.

Hace uso de la palabra la Representante Carnén del Olmo del Frente Cardenista para proponer, el siguiente punto de acuerdo, para modificar el Reglamento de Mercados:

1.- Que se reforme el artículo 2o. del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, artículo que a la letra dice: 2o. El Departamento del Distrito Federal podrá utilizar a particulares la prestación de dicho servicio siempre que se ajuste a los dispuestos en el presente reglamento.

Se propone el que a la letra dice:

Artículo 2º. El Departamento del Distrito Federal debe autorizar a particulares la prestación de dicho servicio siempre que se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento.

2.- El artículo 12 fracción VIII, se propone que

el Departamento del Distrito Federal lleve a cabo dicha materialización de poner a disposición la autoadministración en favor de las mesas directivas de los comerciantes.

Podrán solicitar la autoadministración del mercado de conformidad con los requisitos y trámites contenidos en los decretos correspondientes publicados en el diario oficial de la federación.

Se admite a discusión y se turna a la Comisión de Abasto para estudio y dictamen.

El Representante Jesús Ramírez Nuñez del Partido Acción Nacional hace uso de la palabra, para presentar una propuesta sobre la elección de Jefes de Manzana:

Que las autoridades del Distrito Federal, lancen la convocatoria para la elección de jefes de manzana de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Integración de la Junta de Vecinos del Distrito Federal, en el que se establece un plazo de noventa días antes de terminar el período de los actuales jefes de manzana.

Así mismo se determinen los procedimientos para efectuar la elección de los jefes de manzana, de tal manera que no quede ninguna duda a sus vecinos, respecto a la limpieza en la forma y bases en que se determinó su nombramiento.

Admitida a discusión y turnada al Comité de Promoción y Participación Ciudadana para estudio y dictamen.

Hace uso de la tribuna el Representante Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional, quien presenta la siguiente propuesta:

Que la Comisión de Vigilancia de la Administración Presupuestal de esta Asamblea, solicite información a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Programación y Presupuesto, acerca de las razones por las cuales no existe una partida determinada para la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en su caso haga el traspaso procedente.

Para hablar en contra de la propuesta, hace uso de la palabra el Representante Benjamín Hedding del Partido Revolucionario Institucional, señala que no aparece porque el presupuesto de cualquier entidad, dependencia o programa nuevo, tiene un tratamiento especial conocido como de erogaciones extraordinarias y hace una propuesta en lugar de la de el Representante Calderón Hinojosa.

Propuesta: Que se solicite al titular del órgano de gobierno se realice la adecuación presupuestal correspondiente, a fin de que se asigne en un sólo

renglón específico, dentro del Sector Departamento del Distrito Federal, el presupuesto relativo a la Asamblea de Representantes para el año de mil novecientos ochenta y nueve.

El Representante Calderón Hinojosa hace uso de la palabra, para aceptar la propuesta del Representante priista y retirar la que él hizo. Se aprueba la propuesta del Representante Hedding por mayoría de votos y se turna a la Comisión de Vigilancia.

Hace uso de la tribuna el Representante Genaro Piñero López del Frente Cardenista, para hacer comentarios sobre la detención de los líderes petroleros, señala que su organización mantiene una postura de defensa y consecuente en los hechos del nacionalismo revolucionario, expresa su compromiso para que la democracia esté en todo momento por que de lo contrario negros tiempos podrán reinar en el ámbito nacional y no excluirán al Distrito Federal.

Sobre este mismo tema hacen uso de la tribuna los Representantes: Roberto Ortega Zurita del Frente Cardenista, quien cree que los obreros de este país deben conocer estos acontecimientos que empañan la vida democrática del país, también los sindicatos y las asociaciones para que sepan a que se atienen si no están de acuerdo con la política actual.

Héctor Ramírez Cuellar del Partido Popular Socialista, quien manifiesta que el gobierno prepara una ofensiva en materia de desnacionalización. Señala que en el caso de las detenciones no hubo antes una orden de catión ni de aprehensión de estos líderes y que el ejército practicó exceso del ejercicio del poder. Presenta una propuesta:

En primer lugar proponemos que se rechace la violación a las garantías individuales; en segundo lugar la liberación de los directivos sindicales detenidos; en tercer lugar frene la agresión al sindicato sobre la base de que los delitos los cometen las personas en lo individual o asociados y no las organizaciones; en cuarto lugar el respeto a la unidad y a la integridad de las organizaciones de trabajadores; en quinto lugar el respeto a los locales sindicales; y, el sexto un llamado al reencuzamiento de la vida democrática y a la legalidad de todo lo que concierne al sindicato.

Para hablar en favor de la propuesta hace uso de la palabra el Representante Ramón Sosamontes del Partido Mexicano Socialista, y señala que estos actos son en contra de toda la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de todos los partidos y manifiesta que se podría entrar en una etapa de autoritarismo, que conduciría a la anarquía y a la violencia reaccionaria.

Para hablar en contra, hace uso de la tribuna el Representante Santiago Oñate Laborde del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta que su partido está por el respeto a la libertad sindical y que las garantías individuales están vigentes y que quienes están detenidos gozan de garantías expresas en la Constitución General de la República y que definidos los elementos de juicio se procedió a continuar con la averiguación de los mismos delitos y bajo la responsabilidad del Ministerio Público se llevaron a cabo las detenciones.

Humberto Pliego Arenas, quien señala que sigue el golpeo contra la clase trabajadora y que son manifestaciones fascistas, ya que van en contra de la clase trabajadora, y que estas agresiones pueden orientarse contra cualquier organización sindical.

Una vez más el Representante Santiago Oñate, para rechazar el calificativo de fascista, señala que se debe respetar de tener cuidado con las palabras para que no se provoque y no se pierda el respeto en esta Asamblea. Contesta interpelaciones de los Representantes Graciela Rojas y Beatriz Gallardo.

Nuevamente el Representante Pliego Arenas, para señalar que su intervención no fué con motivo de ofender en lo personal al Representante Oñate Laborde.

Adolfo Kunz Bolaños del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, para reiterar la posición de su partido en el sentido de que ésta Asamblea no interviniera en asuntos ajenos a su competencia y que acepta la propuesta del Representante Ramírez Cuellar con dos cambios que son: En el segundo punto debe ser que en el proceso que están siendo sujetos, se debe apegar estrictamente a las disposiciones legales y en el punto número tres que está incluido en el punto número cuatro debe ser retirado.

Rocío Huerta Cuervo del Partido Mexicano Socialista, manifiesta que busca en primer lugar defender la legalidad de nuestro país, en segundo lugar defender los intereses de la clase trabajadora y en tercer lugar defender la industria petrolera nacionalizada y que estas conquistas no reviertan y lleven a una situación de poder centralizado y queden al margen de las necesidades del pueblo.

Nuevamente el Representante Piñero López, quien señala que el tiempo es quien va a determinar quien tuvo la razón. Contesta una interpelación del Representante Oñate Laborde.

René Torres Bejarano, considera que las acciones emprendidas por el gobierno, con esa fuerza ejercida sólo demuestra su debilidad, no demuestra su poder.

Es desecheda la propuesta del Representante Ramírez Cuellar y corregida por el Representante Kunz Bolaños, por catorce votos a favor, treinta y tres en contra y diecisiete abstenciones.

Hace uso de la palabra el Representante Tomás Carmona Jiménez del Partido Acción Nacional, para manifestar que Acción Nacional denunció en numerosas ocasiones que el patrimonio petrolero de México estaba al servicio de líderes y de funcionarios igualmente corruptos, con cargo al pueblo de México y que al haberse roto va en perjuicio del pueblo.

Hace uso de la tribuna el Representante Víctor Orduña Muñoz del Partido Acción Nacional, para dar la primera lectura a los dictámenes relativos a nombramientos de magistrados del Distrito Federal en favor de los Licenciados Olga Cárdenas de Ojeda, José Tristán Sánchez Cárdenas y Fernando Gómez Sandoval.

Hace uso de la palabra el Representante Mario Jiménez Valadéz del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta el Proyecto de Consulta Pública en materia de transporte:

1.- Con la finalidad de dar un espacio para la participación Ciudadana, y contribuir con opiniones, observaciones e indicaciones que deberán incluirse en el programa integral de transporte que el Jefe del Departamento del Distrito Federal presente a consideración del Ejecutivo Federal el próximo mes de marzo, esta Asamblea de Representantes llevará a cabo una consulta pública sobre el transporte urbano en el mes de febrero del presente año.

2.- De conformidad con la fracción primera del artículo diez de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, deberá expedirse la convocatoria respectiva, misma que determinará las bases a que estará sujeta la consulta pública, lo cual deberá realizarse antes del veintiséis de enero, procurando dar la mayor difusión posible en los medios de comunicación social, a efecto de que la ciudadanía tenga conocimiento de ello con oportunidad.

3.- La consulta pública que sobre transporte urbano, tránsito y vialidad realice esta Asamblea de Representantes, deberá prever la mayor participación posible de todos los sectores sociales, organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, partidos políticos, vecinos organizados, profesionistas, técnicos y especialistas en la materia, instituciones académicas, y en general de cualquier ciudadano interesado.

4.- La Comisión de Gobierno de esta Asamblea será la responsable de la conducción de esta consulta pública, y será la Comisión de Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano auxiliada por el Co-

mité de Participación Ciudadana, los responsables de su preparación, instrumentación y desarrollo.

Se aprueba y se turna a la Séptima Comisión.

Agotados todos los asuntos en cartera se procede a dar lectura a la Orden del Día de la próxima sesión.

A las quince horas se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana jueves doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve."

El C. Presidente.- Prosiga el Señor Secretario con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- Está la iniciativa de reformas al Reglamento de Funerarias que presenta la fracción partidista del Partido Acción Nacional.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Representante Moreno.

El C. Representante Alberto Antonio Moreno Collin.- Señor Presidente.

"Compañeros Representantes:

Uno de los pocos hechos de los que cualquiera de nosotros podemos estar plenamente seguros que habrá de suceder, es la muerte.

En México la muerte es un fenómeno recurrente como motivo artístico y artesanal gracias a una matriz cultural que la celebra, conmemora y festeja año con año.

De cualquier forma y a pesar de este modo amable de verla, la muerte representa en lo inmediato, gastos, fuertes gastos, junto con el natural dolor de los deudos, que en la mayoría de los casos son, afectados por la tristeza, fáciles víctimas de quienes al margen de los hechos, hacen de la prestación de servicios funerarios, no sólo un *modus vivendi*, lo cual no tiene nada de reprochable, sino en muchos casos una ocasión de despojo y trato inhumano.

Así pues, esta intervención presentará 7 propuestas y un proyecto de adición al Reglamento de Panteones a fin de amortiguar, en la medida posible problemas adicionales a los dolientes de escasos y medianos ingresos.

En primera instancia, proponemos la inmediata elaboración por las oficinas delegacionales de panteones de un conso de lotes disponibles en las tres categorías de panteones civiles reconocidos por el reglamento respectivo, a fin de dar cabal cumplimiento al capítulo IX, artículo 73 del mismo, y liberar las presiones que se ejercen sobre los peticionarios de lotes en estos cementerios.

En este sentido, proponemos también la presentación de nuevos proyectos para la construcción de cementerios en las zonas que por su estructura de población puedan requerir en el corto plazo de áreas destinadas a este servicio.

La tercera propuesta contempla como necesaria la reglamentación de la inhumación de restos en los antiguos cementerios poblacionales que por el crecimiento de la ciudad se encuentran hoy rodeadas por casas-habitación, a fin de evitar nuevas inhumaciones por las consecuencias negativas que éstas tienen en materia sanitaria y ecológica.

Proponemos en cuarto lugar la elaboración de un estudio de pertinencia comercial para evaluar la conveniencia de ofrecer planes de cobertura de derechos, concebidos como planes de compra a futuro con pagos a plazos que amortigüen el impacto de el pago de contado de estos, ofreciéndose sobre todo a miembros del INSEN, y jubilados y pensionados que lo soliciten.

Este mismo criterio de compra a futuro y a plazos, consideramos conveniente invitar a los prestadores de servicios funerarios a ofrecerlo, aún en servicios económicos en estos términos, para ello sería importante que la Asamblea promoviera el desarrollo de tecnología administrativa adecuada para que los prestadores de servicios pudieran lograr este objetivo.

Esta propuesta se fundamenta en el elevado costo de los servicios funerarios, que aún en el caso de los comercios localizados en la colonia de los doctores a espaldas del Hospital General, alcanzan cifras de entre 60 y 120 días de salario mínimo, aún en servicios considerados por sus prestadores como económicos o de tercera.

Pretender reducir artificialmente estos precios o imponer a los prestadores una tarifa de servicios gratuitos o baratos sólo invitaría a prácticas deshonestas por lo que consideramos más adecuada la perspectiva de ofrecer servicios baratos en compras a futuro y a plazos sin ejercer controles artificiales sobre esta porción del mercado.

En esta última instancia y sólo en caso de imposibilidad para la instrumentación de la anterior propuesta, propondríamos la instrumentación de un mecanismo adicional dentro del fondo de consumo de los trabajadores FONACOT, que permitiera la adquisición de este servicio.

Lo contemplamos como alternativa secundaria a fin de evitar nuevas cargas a ese mecanismo.

La séptima propuesta gira en torno a la que consideramos necesaria transformación de cementerios horizontales en verticales, así como la apertura

de nichos verticales en los cementerios civiles, a fin de optimizar el uso del suelo y evitar los costos elevados de un uso exclusivamente horizontal de los lotes.

Junto a estas propuestas, adiciono una iniciativa que de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo VI, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes para esta soberanía, la adición del artículo 80 de la fracción XII del Reglamento de Panteones del Distrito Federal, a fin de sancionar a los concesionarios de este servicio, los ilícitos y faltas en que incurran los servidores públicos de las oficinas de Panteones Delegacionales o de la administración de cada panteón.

Ruego a la Presidencia dar a mi propuesta el trámite correspondiente, turnándolo a la Sexta Comisión, depositando para ello copia de mi intervención en la Secretaría.

Muchas gracias".

El C. Presidente.- Gracias, señor Representante.

En su intervención, el señor Representante Moreno Colín presentó una iniciativa y varias propuestas. Respecto a la iniciativa conforme al artículo 56, tórnese inmediatamente a la Comisión Número 6, que tiene a su cargo agencias funerarias, cementerios y servicios conexos y que preside el señor Héctor Ramírez Cuellar.

Respecto a las propuestas, pregunte la Secretaría si hay oradores en contra.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si hay oradores en contra.

El C. Presidente.- Son seis propuestas, señor Moreno Colín, ¿Dejó usted copia?

Señor Secretario lea las propuestas.

El C. Secretario.- "En primera instancia, proponemos la inmediata elaboración por las oficinas delegacionales de panteones de un censo de lotes disponibles en las tres categorías de panteones civiles reconocidos por el reglamento respectivo, a fin de dar cabal cumplimiento al capítulo IX; artículo 73 del mismo, y liberar las presiones que se ejercen sobre los peticionarios de lotes en estos cementerios.

Proponemos también la presentación de nuevos proyectos para la construcción de cementerios en las zonas que por su estructura de población puedan requerir en el corto plazo de áreas destinadas a este servicio.

La tercera propuesta contempla como necesaria la reglamentación de la inhumación de restos en los antiguos cementerios poblacionales que por el crecimiento de la ciudad se encuentran hoy rodeadas por casas-habitación, a fin de evitar nuevas inhumaciones por las consecuencias negativas que estas tienen en materia sanitaria y ecológica.

Proponemos en cuarto lugar la elaboración de un estudio de pertinencia comercial para evaluar la conveniencia de ofrecer planes de cobertura de derechos, concebidos como planes de compra a futuro con pagos a plazos que amortigüen el impacto del pago de contado de estos, ofreciéndose sobre todo a miembros del INSEN, y jubilados y pensionados que lo soliciten.

En este mismo criterio de compra a futuro y a plazos, consideramos conveniente invitar a los prestadores de servicios funerarios a ofrecerlo, aún en servicios económicos, en estos términos, para ello sería importante que la Asamblea promoviera el desarrollo de tecnología administrativa adecuada para que los prestadores de servicios pudieran lograr este objetivo.

La séptima propuesta gira en torno a lo que consideramos necesaria transformación de cementerios horizontales en verticales, así como la apertura de nichos verticales en los cementerios civiles, a fin de optimizar el uso del suelo y evitar los costos elevados de un uso exclusivamente horizontal de los lotes.

Finalmente proponemos de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo VI, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes para esta soberanía, la adición del artículo 80 de la fracción XII del Reglamento de Panteones del Distrito Federal, a fin de sancionar en los mismos términos y con los mismos montos con que se sancionan a los concesionarios de este servicio, los ilícitos y faltas en que incurran los servidores públicos de las oficinas de Panteones Delegacionales o de las administraciones de cada panteón."

El C. Presidente.- Reiniciemos el procedimiento. Señor Secretario, pregunte si hay oradores en contra.

El C. Secretario.- Se pregunta, por instrucciones de la Presidencia, si hay oradores en contra.

No hay, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda conforme a la fracción tercera, señor Secretario.

El C. Secretario.- De acuerdo a la fracción tercera, del artículo 58, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse la propuesta

presentada por el compañero de Acción Nacional.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Admitida señor Presidente.

El C. Presidente.- Tórnese a la Comisión número 6, o a la Sexta Comisión que tiene a su cargo cementerios y servicios conexos y que preside el señor Héctor Ramírez Cuellar.

Prosiga la Secretaría con la Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día, es relativo a las adiciones al Reglamento de Anuncios en el Distrito Federal, que presenta la fracción partidista del Partido Popular Socialista.

El C. Presidente.- En vista de que solicitan que se cambie el turno, prosiga la Secretaría con el siguiente asunto.

El C. Secretario.- El siguiente punto es la iniciativa sobre Ley Electoral en el Distrito Federal, que presenta la Representante Rocío Huerta del Partido Mexicano Socialista.

El C. Presidente.- Tiene la palabra la Representante Rocío Huerta.

La C. Representante Rocío Huerta Cuervo.- Gracias señor Presidente:

Compañeros Representantes de esta Asamblea del Distrito Federal:

"El 10 de agosto de 1987 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de las cuales se crea un órgano de participación ciudadana, denominado Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Como se recordará, esta iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal fue aprobada por la Cámara de Diputados, desechando las iniciativas presentadas por diversos partidos que establecían las bases para convertir al Distrito Federal en el Estado de Anáhuac, otorgando derechos plenos a los ciudadanos para elegir gobernador, diputados locales y restituir los municipios en esta Entidad.

No obstante que se demostró plenamente la viabilidad jurídica y política para convertir al Distrito Federal en un Estado con derechos plenos, la aprobación de la iniciativa del Ejecutivo significó la ratificación de la política de mantener en esta Entidad un estado de excepción jurídica y política en relación con otras Entidades Federales.

Prueba de lo anterior es la creación de la Asamblea de Representantes, a la cual se le considera como un órgano de participación de los ciudadanos del Distrito Federal, mientras se mantiene, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en lo relativo a esta Entidad y se sostiene la facultad ejecutiva a cargo del Presidente de la República quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva. En síntesis, de manera incongruente continúan anulados los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal para elegir a sus diputados locales, a su ejecutivo local y a sus autoridades municipales; derechos que los ciudadanos de otras Entidades Federativas pueden ejercer de acuerdo al sistema republicano, representativo y federal que establece la Ley Suprema de nuestro país.

Independientemente de las incongruencias jurídicas que existen en la conformación del órgano denominado Asamblea de Representantes y de las limitaciones que presenta el mismo en cuanto a sus facultades y atribuciones, por decisión del Ejecutivo Federal y del partido oficiales el único órgano de esta Entidad Federativa cuyos miembros serán electos directamente por los ciudadanos. Pero, además de que se concibe expresamente a la Asamblea como un órgano de participación ciudadana en el D.F. y no como uno de la Administración Pública Federal o como un Poder de la Federación, se impuso un golpe más contra los derechos de los ciudadanos del D.F. al remitir la elección de miembros de la Asamblea al Código Federal Electoral, en lugar de emitir una ley electoral propia de esta Entidad.

En la exposición de motivos de dicho proyecto se señala en los artículos segundo y quinto transitorio que los Representantes de la Asamblea del Distrito Federal en su primera integración, serán electos simultáneamente a los Diputados Federales que integrarán la LIV Legislatura del Congreso de la Unión y que le serán aplicables las normas relativas del Código Federal Electoral, más adelante apuntaba que, de esta manera, los nuevos principios y avances de nuestra democracia electoral contenidos en el Código Federal Electoral, como reglas generales se observarán también en la elección de los miembros de este nuevo órgano representativo.

El único argumento que el Ejecutivo Federal presentó para fundamentar su propuesta de adicionar un Libro Noveno al Código Federal Electoral para regular la elección de miembros de la Asamblea, es el citado y, en nuestra opinión, falsea la letra y el espíritu de los artículos segundo y quinto transitorio aprobados por el Congreso de la Unión al otorgarle definitividad a normas que precisamente regulaban una situación transitoria, hasta en tanto se emitiera el ordenamiento electoral específico para regular la elección de los miembros de la Asamblea.

El artículo segundo transitorio, de la reforma constitucional citada, efectivamente señala que los Representantes a la Asamblea serán electos simultáneamente a los Diputados Federales que integrarán la LIV Legislatura del Congreso de la Unión en la forma y términos que señala la ley respectiva. Esta afirmación se complementa con lo señalado en el artículo quinto transitorio que establece, entre comillas, las elecciones de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal se regirán en lo conducente, y hasta en tanto se expida el ordenamiento correspondiente, subrayado, por las normas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal Electoral contienen para la elección de Diputados Federales.

Si interpretamos estos dos artículos transitorios de manera congruente, se puede afirmar sin lugar a dudas que la aplicación del Código Federal Electoral a la elección de Representantes se planteaba como una situación transitoria hasta en tanto el Congreso de la Unión emitiera el ordenamiento correspondiente. Esta situación transitoria que se establece en las citadas disposiciones tenía como consecuencia el mandato al Congreso de la Unión de emitir un ordenamiento específico para regular la elección de Representantes. Por lo anterior queda claro que no existe base constitucional alguna para convertir en norma definitiva, una norma transitoria, pues de haber sido esta la intención del legislador se debería haber señalado de manera expresa en el Código Federal Electoral como mero jurídico para la elección de Representantes tanto más si consideramos que el término ordenamiento, al que permiten los transitorios hace referencia a un cuerpo legal relativo a alguna de las ramas del derecho, es decir, remite a un cuerpo jurídico específico, que en este caso, sería diferente al ordenamiento que establece las normas para la elección de Diputados Senadores y Presidente de la República como lo es el Código Federal Electoral.

La anterior interpretación se ve reforzada con el análisis del objeto que señala el Código y por las características mismas del órgano de representación ciudadana que se creó. El artículo primero del Código Federal Electoral establece que: Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentan los artículos constitucionales relativos a los derechos y obligaciones políticos electorales de los ciudadanos, a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales y a la elección ordinaria y extraordinaria de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación. Del texto anterior se desprende que el objeto del Código Federal Electoral se circunscribe a las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, por lo que no cabe dentro de este objetivo su aplicación a otro tipo de elecciones, co-

mo es el caso de la elección de los miembros de la Asamblea, que no corresponde a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación. Pretender aplicar un ordenamiento legal a un objeto diferente para el que fue creado violenta la delimitación de ámbitos de validez y competencia de las normas jurídicas señaladas en la Constitución General de la República.

La Asamblea de Representantes está concebida en la Constitución, como un órgano de representación de los ciudadanos del Distrito Federal. No se le considera como un Poder de la Federación, ni como parte de la Administración Pública Federal, y, por lo tanto, la regularización de la elección de sus miembros cae dentro de los supuestos marcados por el artículo 73, fracción VI primer párrafo, que faculta al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal. A pesar de que no se ha reconocido a esta Entidad el carácter de Estado de la Federación con derechos plenos, el artículo 43 constitucional lo considera como parte integrante de la Federación, es decir, le otorga el rango de Entidad Federativa. La propia Ley Fundamental delimita las facultades del Congreso de la Unión para legislar específicamente en materia del Distrito Federal, de tal manera, que aunque se trata del mismo órgano legislativo, las leyes que emita tendrán el carácter de leyes de ámbito federal y leyes cuyo ámbito de aplicación se restringe a la Entidad Federativa denominada Distrito Federal.

Al tratarse de un órgano de representación propio de la Entidad Federativa y no de los Poderes de la Federación o de la Administración Pública Federal, las normas que emita el Congreso de la Unión para regular la elección de miembros de la Asamblea deben estar agrupadas en ordenamientos específicos aplicables al Distrito Federal. El reconocimiento expreso del Distrito Federal como Entidad Federativa y la diferenciación que se hace para que el Congreso de la Unión legisle en materia federal o local ha dado como resultado la existencia de diversos ordenamientos cuyo ámbito de aplicación es exclusivamente del Distrito Federal, tal es el caso de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código Penal en Materia de Fuero Común, etcétera. Los propios órganos de participación ciudadana a los cuales pertenece la Asamblea están regulados por la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Lo anterior pone de manifiesto que, por tratarse de un órgano de representación propio de los ciudadanos del D. F., las normas que regularán la elección de sus miembros así como su vinculación con la estructura de gobierno interna deben estar integradas en ordenamientos propios de la Entidad y no como nuevos apéndices de ordenamientos que expresamente tienen un carácter federal.

La exigencia, plenamente fundada en el texto constitucional, de que el Congreso de la Unión emita una Ley Electoral para el Distrito Federal, no obedece a un afán formalista, por el contrario plantea un cuestionamiento de fondo al centralismo y al presidencialismo que priva en nuestro sistema político y una defensa del federalismo y del régimen representativo y republicano plasmado en la Constitución.

Al remitir la regulación de la elección de Representantes al Código Federal Electoral, el Ejecutivo vulneró una vez más la autonomía relativa que esta Entidad tiene por mandato constitucional para regirse por sus propias normas. No bastó limitar los derechos de los ciudadanos para elegir a sus propios órganos de gobierno, no bastó mantener al Distrito Federal como un Estado con derechos suspendidos y en una situación de excepción jurídica y política, ahora se pasó por encima de las atribuciones del Congreso de la Unión para legislar en lo concerniente al Distrito Federal y se anularon los derechos de los ciudadanos para darse normas que competen a sus propios órganos de representación, por limitados que éstos sean.

En el Libro Noveno la elección de miembros de la Asamblea, aparece como un mero apéndice de las elecciones federales para elegir Diputados, Senadores y Presidente de la República; los organismos responsables de la preparación, vigilancia y desarrollo de la elección son los mismos que se establecen para las elecciones federales y de lo que ya conocemos su forma de integración, en la cual un partido político, el partido oficial, en los hechos es el que controla el proceso electoral, con lo que inclusive se viola el artículo 60 de nuestra Constitución. Ya hemos señalado que la aplicación del principio de proporcionalidad en la integración de los organismos electorales, cuando se ha negado para la integración de representación popular, atenta contra la equidad, la imparcialidad y la transparencia de los procesos electorales. Si a nivel federal la existencia de mayoría absoluta de Representantes del PRI en la Comisión Federal Electoral es cuestionable, en el Distrito Federal se convierte en un absurdo cuando el partido oficial que tuvo en la Entidad sólo el 27% de los votos, tiene mayoría también en el Comité Local Electoral.

En la asignación de los miembros de la Asamblea por el principio de representación proporcional se aplica la inconstitucional disposición que señala que si un partido político obtiene mayoría, sin llegar al 51% de los votos se le asignarán las curules necesarias para tener mayoría absoluta en la Asamblea. En el caso del Distrito Federal esta disposición aparece como una maniobra para obtener, a través de una elección indirecta, no contemplada en la Constitución más curules que las que le corresponden por la voluntad del voto ciudadano.

No se otorgan en las disposiciones vigentes derechos y prerrogativas específicas a los partidos políticos que intervengan en la elección de Representantes, lo cual implica que los partidos políticos de oposición tienen que utilizar parte de los derechos y prerrogativas que se otorgan para participar en otras elecciones para propagandizar sus posiciones y propuestas en torno a la Asamblea de Representantes, con lo cual se pretende restringir la influencia y penetración de los planteamientos de la oposición y, por otra parte, se convierte esta campaña electoral en una actividad accesoria de la campaña federal.

Actualmente se restringen los derechos de los partidos políticos para constituir libremente coaliciones electorales para la elección de miembros a la Asamblea pues las coaliciones que se permiten deberán estar comprendidas en los convenios que se realicen a nivel nacional, con esto se elimina la posibilidad de constituir coaliciones específicas para esta elección lo cual es un derecho de los partidos políticos; y en cambio, se impone la obligación a los mismos de que las coaliciones que se constituyan a nivel nacional contemplen forzosa-mente la elección de miembros de la Asamblea.

Los plazos y términos para la entrega de los paquetes electorales y para la realización de los cómputos distritales y estatal para la elección de los miembros de la Asamblea se remiten a lo establecido por el Código Federal Electoral para otras elecciones, sin tomar en cuenta las condiciones específicas del Distrito Federal y la necesidad imperiosa de reducir los plazos y términos para evitar la manipulación de los resultados electorales y propiciar una mayor transparencia de los procesos electorales.

Las anteriores son solamente algunos de los aspectos que presentan las normas vigentes y que demuestran de manera palpable como el hecho de remitir al Código Federal Electoral la normalidad de la elección de los Representantes, se traduce en lo concreto en una dependencia total de esta elección respecto a otras elecciones y un obstáculo a los ciudadanos del D.F. para determinar cuales serán las normas a que se deberán aplicar para la elección de sus órganos de representación.

Por otra parte, en relación con los órganos llamados de Colaboración Vecinal y Ciudadana, no existe a la fecha, normalidad alguna, que señale bases precisas para el procedimiento de integración y elección de los Comités de Manzana, Juntas de Residentes, Juntas de Vecinos y Consejo Consultivo en nuestra ciudad.

En efecto, en lo que se refiere a estos órganos, sólo se señalan en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento, bases

muy generales, sobre su composición y funciones, pero no se toca lo relativo al procedimiento de elección, menos se garantizan los derechos de los ciudadanos para que su voluntad se exprese nítidamente en la elección de sus representantes. Para agravar esta situación el procedimiento, de principio afín está controlado y dirigido por el gobierno del Distrito Federal con lo que de origen se vicia todo el procedimiento, y se introducen elementos de desconfianza y apatía y falta de credibilidad de la población del Distrito Federal en estos órganos.

La iniciativa que se presenta, que estamos presentando en estos momentos, regula el procedimiento de elección de estos órganos, con la intención de otorgarle transparencia a la elección y precisar derechos y obligaciones de los ciudadanos en cada una de las fases del procedimiento. Sin embargo, cabe señalar que las normas contenidas en esta propuesta, se relacionan con la iniciativa presentada por nuestro partido, durante este período de sesiones de la Asamblea, mediante la cual se propone reformar el Capítulo VI de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal para transformar los actuales órganos de Colaboración Vecinal y Ciudadana, en órganos de representación ciudadana, otorgándoles más facultades y desapareciendo el Consejo Consultivo de la Ciudad. Por otra parte se establece la elección directa, secreta y universal de las juntas de vecinos, señalando bases firmes para regular el procedimiento de elección, a través de organismos electorales que vigilen la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso y un padrón electoral confiable.

Sobre estas propuestas contenidas en la iniciativa presentada, que deberá ser dictaminada en términos reglamentarios por la Comisión correspondiente de esta Asamblea, se desarrollan las normas contenidas en esta iniciativa de Ley Electoral para el Distrito Federal.

El rescate de los derechos que la Constitución otorga para que esta Entidad Federativa se dé sus propias leyes internas; la posibilidad de crear organismos electorales propios para la elección de sus Representantes; el derecho de los partidos políticos, organizaciones sociales y ciudadanos que participan en la elección de Representantes para obtener financiamiento público y prerrogativas, el derecho a constituir coaliciones y frentes en el Distrito Federal y el derecho de los ciudadanos del Distrito, a establecer las modalidades necesarias para garantizar elecciones imparciales, transparentes y que respeten su voluntad política, son los objetivos que se persiguen al presentar a la consideración de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal la presente iniciativa de Ley Electoral para el Distrito Federal.

El proyecto de Ley Electoral para el Distrito

Federal que se presenta a consideración de esta Asamblea consta de doce títulos.

En el Primer Título se precisa su naturaleza, objetivos y ámbito de validez. La ley reglamenta los artículos constitucionales relativos a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos del Distrito Federal y específicamente regula la elección de los miembros para la Asamblea de Representantes de esta Entidad. Señala también los derechos y obligaciones de los partidos políticos que participarán en esta elección.

El Título Segundo comprende los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal y en él se señala como derecho y obligación el votar en la elección de los miembros de la Asamblea de los órganos de representación ciudadana se establece como derecho el pertenecer y organizarse libre y voluntariamente en partidos y asociaciones políticas.

El Título Tercero señala los requisitos de elegibilidad, entre los que destaca la necesidad de ser originario del Distrito Federal o tener residencia efectiva en él cuando menos con un año de anterioridad a la fecha de la elección. Por otra parte se permite que los candidatos puedan ser registrados a la vez en la elección por el principio de mayoría relativa y la que se realiza mediante el principio de representación proporcional.

El Título Cuarto referido, planteamos lo relacionado a la fracción VI del artículo 73 constitucional, que señala las bases para la integración de la Asamblea por 40 Representantes electos por el principio de mayoría relativa y 26 Representantes electos por el principio de representación proporcional.

El Título Quinto es uno de los más importantes de la Ley, ya que en él se contienen los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos que participan en la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.

Algunos elementos que se destacan en este título son los siguientes: Se establece que los partidos políticos y asociaciones nacionales podrán participar en la elección de miembros de la Asamblea y que no se les podrá exigir más requisitos que los que cumplieron para obtener su registro nacional; tendrán derechos a recibir financiamiento público y prerrogativas, independientemente de los que les otorga el Código Federal Electoral. Por otra parte, tendrán la obligación de mantener el funcionamiento sus órganos de dirección estatal y direcciones intermedias, así como la de registrar listas completas de candidatos por el principio de representación proporcional.

Entre las prerrogativas que garantiza la ley se menciona el tener acceso en forma permanente a las frecuencias y estaciones de radio y televisión para difundir sus propuestas de solución a los problemas del Distrito Federal y su plataforma electoral. Para este efecto, se propone la creación de una subcomisión del Distrito Federal en la Comisión de Radiodifusión, que se encargaría de la producción, difusión de programas y distribución de tiempos disponibles a los partidos políticos en las frecuencias de radio y estaciones de televisión.

Se establece también la obligación de la administración pública del Distrito Federal de proporcionar locales y auditorios, así como el equipamiento necesario para que los partidos políticos desarrollen sus actividades.

El Título Sexto garantiza el derecho de los partidos políticos que participan en la elección de miembros a la Asamblea de constituir frentes y coaliciones.

El Título Séptimo se refiere a la integración del Padrón para las elecciones de Representantes. Se establece que la Delegación del Distrito Federal del Registro Nacional de Electores y la Comisión Electoral del Distrito Federal serán los órganos responsables de conformar y depurar el padrón de ciudadanos; se podrán realizar convenios con el Registro Nacional de Electores para la utilización del Padrón Único Nacional.

La Comisión Electoral del Distrito Federal se considera como el órgano autónomo, permanente, con responsabilidad jurídica propia, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.

Se integraría por un Representante de cada partido político registrado, un número igual de ciudadanos electos por sorteo entre los propuestos por los partidos políticos y un Representante del gobierno designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Los miembros de la Comisión elegirán un Presidente de entre los comisionados no pertenecientes a los partidos políticos y deberán elegir también, dos secretarios. De manera contraria a lo que sucede en el Código Federal Electoral, que posibilita la concentración de funciones en el Presidente del organismo, en este proyecto se establece que la Comisión es un órgano colegiado que podrá nombrar grupos de trabajo para atender asuntos específicos pero los dictámenes que emitan deberán ser discutidos y aprobados necesariamente por la Comisión.

El Título Noveno establece la fórmula para la asignación de miembros a la Asamblea de Repre-

sentantes por el principio de representación proporcional, señala y regula actos previos a la jornada electoral como son: El registro de Representantes y las características y entrega de la documentación y material electoral. En relación con la fórmula electoral se retoman las bases y el procedimiento aplicados para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional que aparece en el Código Federal Electoral, aunque se suprime lo contenido en las fracciones IV y V del artículo 208 de dicho ordenamiento que establece un procedimiento de elección indirecta ajeno a nuestro sistema político al plantear que si ningún partido obtiene el 51% de la votación, se le asignarán al que haya obtenido el mayor número de votos.

El capítulo IV de este título se refiere a la jornada electoral, al escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casillas. Aunque en general se remite a lo dispuesto en los capítulos correspondientes del Código Electoral.

Los lineamientos a seguir en relación con el cómputo distrital y con el cómputo que se lleva a cabo en la Comisión Electoral del Distrito Federal se especifican en el artículo 5º del título noveno del proyecto. Destaca del mismo modo la reducción de plazos para llevarlos a cabo ya que los Comités Distritales Electorales deberán iniciar sus cómputos 48 horas después del miércoles de la elección. Por su parte, la Comisión Electoral del Distrito Federal se deberá reunir al día siguiente, es decir el sábado posterior al miércoles de la elección para efectuar el cómputo total de la Entidad y asignar los Representantes por el principio de representación proporcional. Con las anteriores disposiciones se reduce de manera importante el tiempo en que la ciudadanía podrá conocer los resultados finales de la elección, con esto se limitan también las posibilidades de manipulación y tergiversación de los resultados.

En el Título Décimo aparecen las bases para la integración, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

El Título Décimo Primero del proyecto de Ley Electoral para el D.F. se refiere a los recursos, las nulidades y las sanciones. En general, en relación con los recursos de Ley remite al Código Federal Electoral, señalando diversas modalidades entre las que destacan las siguientes: se permite la presentación de todos los elementos probatorios señalados por el Código de Procedimientos Civiles. En este aspecto se diferencia del Código Federal Electoral que sólo permite la presentación de documentales públicas.

En relación con las nulidades, además de las causales señaladas en el Libro Séptimo del Código Federal Electoral, se señala como causa de nulidad

la existencia de errores o violaciones substanciales del padrón electoral que incidan la elección, se propone también la incorporación de sanciones a los servidores públicos que por sí o por otra persona borren o destruyan propaganda de los partidos políticos. Además se penalizará a los servidores públicos que, abusando de sus funciones, utilicen recursos humanos o bienes públicos en beneficio de un partido político.

Por último el capítulo Décimosegundo establece las modalidades a que se sujetará la elección de los Comités de Manzana, las Asociaciones de Residentes y las Juntas de Vecinos, precisando términos, plazos, reglas y facultades de los organismos electorales en relación con estos comicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento al artículo 73 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Grupo de Asambleístas del Partido Mexicano Socialista, presentamos a consideración de esta Asamblea el proyecto de Ley Electoral para el Distrito Federal, que me voy a permitir turnar a la Secretaría, pidiendo que se dispense la lectura de la propuesta, para que se turne a la XII Comisión para su estudio y dictamen.

Esta propuesta compañeros, busca aportar elementos para que las reformas que se den a la Ley Electoral tengan un sentido claramente democrático y que permitan y posibiliten una mejor participación ciudadana de los habitantes del Distrito Federal.

Muchas gracias."

"LEY ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley reglamentan los artículos constitucionales relativos a los derechos y las obligaciones político electoral de los ciudadanos del Distrito Federal y a las elecciones ordinarias y extraordinarias para integrar la Asamblea de Representantes. Asimismo establecen los derechos y obligaciones de los partidos políticos que participan en la elección de los órganos de representación popular del D.F.

Artículo 2. Serán aplicables las disposiciones de esta ley a la elección de miembros de los órga-

nos de representación popular señalados en las leyes del D.F., las cuales podrán establecer las modalidades aplicables al proceso, de acuerdo con las características y naturaleza de esos órganos.

Artículo 3. Los ciudadanos, los partidos políticos y el Gobierno son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el D.F. A través de los organismos electorales vigilarán la imparcialidad de los procesos electorales y la efectividad del sufragio.

TITULO SEGUNDO

De los derechos y obligaciones de los ciudadanos del D.F.

CAPITULO UNICO

Artículo 4. Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal:

I. Inscribirse en el padrón electoral en los términos señalados por esta ley.

II. Votar en la elección de miembros de la Asamblea de Representantes del D.F. en los términos señalados por esta ley.

III. Votar en la elección de los órganos de representación popular del D.F.

IV. Desempeñar las funciones electorales para las que sean nombrados a través del procedimiento de insaculación.

V. Desempeñar los cargos para los que serán electos por voto popular.

VI. Las contenidas en el artículo 7 del Código Federal Electoral.

Artículo 5. Son derechos de los ciudadanos del D.F.

I. Elegir a los integrantes de los órganos de representación popular del D.F.

II. Elegir a los miembros de la Asamblea de Representantes del D.F.

III. Organizarse libre y voluntariamente en partidos y asociaciones políticas.

Artículo 6. El derecho y la obligación del sufragio, lo ejercerán los ciudadanos mexicanos, varones y mujeres que hayan cumplido dieciocho años, se encuentren inscritos en el padrón electoral y no

se estén comprendidos en los supuestos señalados en el artículo 5 del Código Federal Electoral.

TITULO TERCERO

De los Requisitos de Elegibilidad

CAPITULO UNICO

Artículo 7. Son requisitos para ser miembros de la Asamblea:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.

III. Ser originario del Distrito Federal o tener residencia efectiva en él cuando menos con un año de anterioridad a la fecha de la elección.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía, cuando menos noventa días antes de la elección.

V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República o Procurador de Justicia del D.F., a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

VI. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni magistrado de circuito o Juez de Distrito, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

VII. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia ni del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

VIII. No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo contencioso electoral.

IX. No ser miembro de la Comisión Local Electoral ni de los Comités Distritales Electorales del Distrito Federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

X. No ser titular del órgano de Gobierno del Distrito Federal, ni de las unidades administrativas, órganos desconcentrados o entidades paraestatales de la Administración Pública del D.F. a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

XI. No ser Senador o Diputado Federal o local de alguna entidad federativa, a menos que se separe de sus funciones definitivamente noventa días antes de la elección.

Artículo 8. Los Representantes de la Asamblea no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los representantes suplentes podrán ser electos para el período inmediato posterior con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en el ejercicio.

Artículo 9. Los candidatos a Representantes podrán ser registrados a la vez como candidatos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional.

Artículo 10. En el caso de vacantes de Representantes electos por mayoría relativa, la Asamblea convocará a elecciones extraordinarias.

Las vacantes de Representantes electos por el principio de representación proporcional, se cubrirán con los candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de haberse designado las miembros que le hubiesen correspondido.

Artículo 11. Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo que establezca esta ley para las elecciones ordinarias, con las modalidades que determine la convocatoria que al efecto expida la Asamblea.

TITULO CUARTO

De la integración de la Asamblea

CAPITULO UNICO

Artículo 12. La Asamblea tendrá las facultades y atribuciones que señala la Constitución Federal y estará integrada por 40 representantes electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 representantes que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una circunscripción plurinomial. Por cada representante se elegirá un suplente.

La totalidad de la Asamblea se renovará cada 3 años.

Artículo 13. La demarcación de los 40 distritos electorales uninominales para la elección de miembros de la Asamblea será determinado por la Comisión Electoral del Distrito federal, la cual deberá tomar en cuenta el número de habitantes y la homogeneidad geográfica, cultural e histórica de las de-

marcaciones.

Las demarcaciones serán determinadas en los plazos y términos que señala esta ley, y no podrán ser modificadas cuando menos en tres elecciones ordinarias consecutivas.

Para la elección de los representantes por el principio de representación proporcional, se constituye una sola circunscripción plurinominal, que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.

TITULO QUINTO

De los partidos y asociaciones políticas

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 14. Los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales podrán participar en la elección de los miembros de la Asamblea y de los representantes populares que determinen las leyes del D.F.

Artículo 15. Para participar en las elecciones locales no podrá exigirse a los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, requisitos adicionales a los señalados en el Código Federal Electoral para su constitución y registro.

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones de los partidos políticos en el D.F.

Artículo 16. Son derechos de los partidos políticos que participen en la elección de representantes de la Asamblea y de otros representantes de elección popular del D.F.:

I. Ejercer la corresponsabilidad que esta ley les confiere en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

II. Gozar de las garantías que esta ley les otorga para realizar libremente sus actividades.

III. Recibir las prerrogativas y el financiamiento público en los términos de esta ley.

IV. postular candidatos en las elecciones de miembros de la Asamblea de Representantes.

V. Participar en las elecciones de representantes en los términos señalados por las leyes

del D.F.

VI. Formar parte de la Comisión Electoral del D.F. y los comités distritales electorales, en los términos de esta ley.

VII. Proponer nombres de ciudadanos para integrar los organismos electorales y el Tribunal Electoral del D.F.

VIII. Nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales.

IX. Las demás que otorgue esta ley.

Artículo 17. Son obligaciones de los partidos políticos :

I. Mantener el funcionamiento de su órgano de dirección estatal y de sus órganos directivos intermedios.

II. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participe, la plataforma electoral mínima que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

III. Registrar listas completas de candidatos a representantes de la Asamblea por el principio de representación proporcional.

IV. Registrar fórmulas de candidatos a la Asamblea de Representantes en cuando menos la mitad de las demarcaciones distritales.

V. Las demás que establezca esta ley.

CAPITULO III

De las prerrogativas a las partidos políticos.

Artículo 18. Son prerrogativas de los partidos políticos que participen en la elección de miembros de la Asamblea de Representantes:

I. Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión para plantear y discutir los problemas del D.F. y presentar propuestas de solución.

II. Gozar el régimen fiscal que se establece en esta ley y en el Código Federal de la materia.

III. Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Obtener financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en los términos se-

ñalados por esta ley.

Artículo 19. Para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos en el D.F., en materia de radio y televisión se formará una subcomisión para el D.F. de la Comisión de Radiodifusión, que estará integrada por un representante de cada partido político y tendrá como funciones, la producción y difusión de los programas de radio y televisión y la apertura y distribución de los tiempos correspondientes.

Artículo 20. Los partidos políticos en el Distrito Federal podrán utilizar las frecuencias de radio y los canales de televisión cuando menos 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación. La utilización de este tiempo será independiente de las prerrogativas que en materia de Radio y Televisión se otorgue a los partidos nacionales de acuerdo a lo establecido por el Código Federal Electoral.

La duración de las transmisiones se incrementará a 15 minutos semanales en periodos electorales.

Artículo 21. Los procedimientos y términos para hacer efectivas las prerrogativas en materia de radio y televisión serán los que señala el Código Federal Electoral en su Título Cuarto con las modalidades que determine la subcomisión del D.F. de la Comisión de Radiodifusión.

Artículo 22. Los partidos políticos tendrán derecho a que se les proporcionen bastidores y moniparas, así como a que se distribuyan equitativamente los lugares públicos y de uso común para la fijación de propaganda durante sus campañas electorales para elegir miembros de la Asamblea, y de manera permanente.

Serán sancionadas en los términos señalados por esta ley, las autoridades de cualquier nivel que por sí o por interpósita persona borren o destruyan material o propaganda de los partidos políticos.

La Comisión Electoral del D.F., vigilará que se respete la propaganda política y distribuirá equitativamente el uso de los espacios para ésta.

Artículo 23. Los partidos políticos podrán utilizar de manera gratuita los locales, teatros y auditorios públicos pertenecientes a la Administración Pública del D.F. para llevar a cabo sus actos políticos. Así mismo las autoridades de la Administración Pública del D.F. les deberán proporcionar los templetes, sillas, sonido e implementos necesarios y disponibles para llevar a cabo sus actividades.

CAPITULO IV.

Del financiamiento público.

Artículo 24. Los partidos políticos que participen en la elección de miembros de la Asamblea de Representantes, es complemento de los ingresos que reciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones e independientemente del financiamiento que reciban de acuerdo al Título Quinto del Código Federal Electoral, y de las demás prerrogativas que señale esta ley, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades de acuerdo a las bases siguientes:

I. La Comisión Electoral del Distrito Federal determinará de acuerdo a las bases y criterios establecidos en el Artículo 16 del Código Federal Electoral y las modalidades señaladas en esta ley el monto del financiamiento correspondiente a cada partido político.

II. Los partidos políticos recibirán el monto del financiamiento en tres anualidades, con el mismo porcentaje del total en cada partida, y de acuerdo al calendario probado anualmente.

La segunda y tercera anualidades serán incrementadas por la Comisión Electoral del D.F. en el mismo porcentaje que señale el Índice de Precios al Consumidor que para la Ciudad de México publica el Banco de México.

Artículo 25. Los partidos políticos están exentos de los impuestos y derechos señalados en el Título Quinto del Código Federal Electoral. Asimismo tendrán derecho a las franquicias postales y telegráficas en los términos señalados en dicho ordenamiento; a efectos de esta Ley se hará efectiva la franquicia telegráfica para fines de propaganda y mensajes cuyo destinatario se encuentre dentro del Distrito Federal.

TITULO SEXTO

De los Frentes y Coaliciones.

CAPITULO UNICO.

Artículo 26. Los partidos políticos podrán constituir frentes en el Distrito Federal, con independencia de la integración de frentes a nivel nacional. Para constituir un frente en el Distrito Federal se deberá celebrar un convenio en el que se establezca:

I. Duración.

II. Los causas que lo motivan.

III. La forma en que se deberán ejercer las prerrogativas que establece esta ley.

Artículo 27. El convenio que se celebre para

constituir un frente en el D.F., Deberá comunicarse a la Comisión Electoral del D.F.

Los partidos políticos que integren un frente en el D.F., conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Artículo 28. Los partidos políticos podrán celebrar convenios de coalición en el D.F., para la elección de miembros de la Asamblea de Representantes y para los cargos de elección popular que señalen las leyes del D.F.

Los candidatos de las coaliciones podrán presentarse bajo el registro y emblema o emblemas del partido o partidos políticos registrados y coaligados, o bien bajo un emblema propio de la coalición, diferente al del partido o partidos registrados y coaligados.

Artículo 29. La coalición se formará con dos o más partidos y postulará candidatos propios para los órganos de representación popular del Distrito Federal.

Los partidos políticos nacionales podrán constituir coaliciones en el Distrito federal con total independencia de su integración a nivel nacional, así mismo podrán constituir coaliciones nacionales que no comprendan coalición para la elección de miembros de la Asamblea de Representantes o cargos de elección popular en el D.F. En todo caso el carácter de la coalición deberá señalarse en el convenio correspondiente.

Artículo 30. El convenio de Coalición contendrá:

- I. Los partidos políticos que la forman.
- II. La elección que la motiva.
- III. El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos.
- IV. Cargo o cargos para el o las que postula
- V. El emblema o emblemas, el color o colores, bajo los cuales se participa
- VI. La forma de ejercer en común sus prerrogativas y la distribución de financiamiento público establecido en la presente ley.

Artículo 31. El convenio de coalición se presentará ante la Comisión Electoral del D.F., a más tardar la semana anterior al día en que se inicie el registro de candidatos

Concluida la elección, automáticamente termi-

na la coalición

Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiera candidatos de la coalición de la cual forman parte

Artículo 32. Sin mediar coalición dos o más partidos políticos pueden postular al mismo candidato, previo consentimiento de este. Los votos se computarán a favor de los partidos políticos que los hayan abtenido y se sumarán a favor del candidato.

TITULO SEPTIMO

De la Integración del Padrón y del Registro de Electores

CAPITULO UNICO

Artículo 33. La Delegación del Registro Nacional de Electores en el Distrito Federal y la Comisión Electoral del Distrito Federal serán los órganos responsables de inscribir a los ciudadanos del D. F. en el Padrón Electoral, de mantenerlo permanentemente depurado y actualizado y de elaborar las listas nominales de electores

Artículo 34. Para la inscripción de los ciudadanos del D. F. en el Padrón Electoral, la depuración permanente y de éste y la elaboración de las listas nominales de electores en el D. F., se seguirán los procedimientos técnica-censales y las bases señaladas en el libro tercera del Código Federal Electoral con las modalidades, términos y plazos que establezca la Comisión Electoral del D. F.

Artículo 35. Las Deficiencias graves y los errores sustanciales del padrón electoral serán causas de nulidad de una elección en los términos señalados por la presente ley.

TITULO OCTAVO

De los Organismos Electorales

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 36. La preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de miembros de la Asamblea de Representantes del D. F., son corresponsabilidad de los ciudadanos, los partidos políticos y el gobierno, los cuales participarán en la integración de los siguientes organismos electorales:

- I. La Comisión Electoral del D. F.

*II. Los comités distritales electorales**III. Las mesas directivas de casillas*

Artículo 37. Esta ley regula la integración, atribuciones y funcionamiento de los organismos electorales señalados en la disposición anterior, los cuales son autónomos e independientes de los organismos electorales federales encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputados federales, senadores y presidente de la República.

CAPITULO II

De la Comisión Electoral del Distrito Federal es el órgano autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, de las contiendas en esta ley y de las demás disposiciones que establezcan procesos de elección en el D.F.; y será responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el D.F.

Artículo 39. La Comisión Electoral del D.F., reside en esta entidad y se integra con los siguientes miembros:

I. Un representante con voz y voto, por cada partido político registrado. Por cada Representante propietario, cada partido político designará un suplente.

II. Un número igual de ciudadanos, con voz y voto, electos por sorteo entre los propuestos por los representantes de los partidos políticos.

Cada partido político tendrá derecho a proponer hasta cinco ciudadanos no pertenecientes a partido político alguno, que sean de reconocida probidad y en pleno ejercicio de sus derechos políticos

III. Un representante del Gobierno, designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 40. La comisión tendrá un Presidente que será elegido por mayoría de votos por los miembros de ese órgano de entre los comisionados electos por insaculación.

Los miembros de la comisión elegirán de entre sus miembros dos secretarios.

La comisión es un órgano colegiado, que podrá formar grupos de trabajo para atender asuntos específicos. Los dictámenes de estos grupos deberán ser

sometidos a discusión y aprobación de la Comisión

Artículo 41. Los miembros de la Comisión Estatal Electoral designados por los partidos políticos y el comisionado designado por el gobierno se reunirán para iniciar su período de actividad electoral a más tardar la primera semana del mes de octubre del año anterior al de la elección. Dicha reunión será convocada por los miembros de la comisión saliente.

En esa reunión se nombrará a los comisionados señalados en la fracción II del artículo 39 de esta ley y se citará para sesión de instalación.

Artículo 42. Dentro de los diez primeros días del mes de noviembre del año anterior a la elección, la Comisión Electoral del D. F., celebrará una sesión de instalación donde deberá:

I. Hacer la Declaración Formal de su instalación.

II. Elegir al Presidente y a Secretarios de la Comisión;

III. Recibir y aprobar la designación de los Representantes de los partidos políticos integrantes de las Comisiones Distritales Electorales.

Artículo 43. Para que la Comisión Estatal pueda sesionar en su período de actividad electoral, es necesario que esté presente la mayoría de sus miembros, entre lo que deberán contarse el Presidente y la mayoría de los ciudadanos comisionados. De no concurrir estos últimos, se citará nuevamente a sesión y la misma podrá celebrarse con la asistencia del Presidente y cinco Representantes, cuales quiera que estos sean. Toda resolución se tomará por mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 44. Cuando deban celebrarse elecciones extraordinarias, el Presidente de la Comisión Electoral y cuatro Representantes convocarán a los Representantes y al Secretario a junta previa, que deberá celebrarse a más tardar 15 días después de que haya sido expedida por la Asamblea la convocatoria respectiva.

Artículo 45. Son requisitos para ser miembro de la Comisión Estatal Electoral:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

II. Ser nativo de la entidad o con vecindad en ella de cuando menos seis meses anteriores a la fecha de la elección;

III. No desempeñar cargo o empleo públicos de confianza ya sea de la Federación o de D.F., con excepción de los de beneficencia e instrucción pública;

IV. Ser de reconocida probidad y además poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 46. Una vez instalada la Comisión se deberá reunir cuando menos dos veces al mes.

Artículo 47. La Comisión Electoral del D.F., tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento cabal de la legislación electoral, e imponer, como sanciones administrativas, las penas pecuniarias que esta Ley contempla;

II. Expedir su reglamento interno, el de los demás organismos electorales y los de sus dependencias, y nombrar el personal administrativo que requiera el desarrollo de sus funciones; y

III. Vigilar que la Delegación del Registro Nacional de Electores en el D.F. prepare y mantenga actualizado el padrón electoral de los ciudadanos residentes en la entidad que se utilizará en la elección de Representantes a la Asamblea del D.F.

La Comisión podrá realizar convenios con el Registro Nacional de Electores para utilizar en las elecciones reglamentadas por esta ley el Padrón Único elaborado por el Registro Nacional de Electores y los demás documentos preparados por esa dependencia que tengan relación directa con las elecciones que lleven a cabo en la Entidad

IV. Coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidado de la instalación y funcionamiento de los organismos electorales creados por esta Ley;

V. Supervisar que los integrantes de las comisiones electorales sean designados de acuerdo a esta ley;

VI. Mantener actualizada la división territorial de la entidad en distritos electorales de acuerdo a los resultados del censo general de población, y publicar la división territorial electoral y el plano o planos correspondientes.

La división territorial se podrá modificar en razón de datos derivadas del censo de población en los términos de esta ley;

VII. Tener a sus órdenes, directamente o por medio de sus organismos, la fuerza pública que

sea necesaria para garantizar, en los términos de esta ley, el desarrollo ordenado y pacífico del proceso electoral

VII. Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos designado ante las comisiones distritales electorales y los de representantes generales de partido para el día de la elección;

IX. Registrar, en el libro que para el efecto se deberá llevar, las candidaturas y comunicarlo, a la brevedad posible, a las comisiones electorales que de ellas dependan;

X. Investigar, por los medios legales pertinentes, cualesquiera hechos relacionados con el proceso electoral y, de manera especial, los que denuncie un partido sobre violencia por parte de las autoridades o de otros partidos en contra de su propagando, candidatos o miembros.

XI. Nombrar auxiliares especiales para que efectúen las investigaciones y realicen las actividades propias de los funcionarios de casillas.

XII. Resolver sobre las consultas y controversias que en torno a las aplicaciones de esta Ley le planteen los organismos electorales, los ciudadanos y los partidos políticos registrados, relativas al proceso electoral.

XIII. Resolver sobre las inconformidades que interpongan los partidos políticos a las designaciones de funcionarios de las mesas directivas de casilla.

XIV. Prover lo relativo a las prerrogativas de los partidos en los términos de esta ley.

XV. Efectuar el cómputo total de la elección de la lista de representación proporcional y llevar a cabo la asignación de miembros de la asamblea según ese principio.

CAPITULO III

De las Comisiones Distritales Electorales.

Artículo 48. Los comités distritales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos distritos electorales uninominales, conforme a lo establecido en esta ley y demás disposiciones relativas.

Artículo 49. En cada una de las demarcaciones electorales en que se divida el Distrito Federal, funcionará un comité distrital, con residencia en la ca-

becera del Distrito.

A más tardar en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección los comités iniciarán sus sesiones y actividades.

A partir de la fecha del inicio del proceso electoral sesionará por lo menos dos veces al mes.

Artículo 50. Los comités distritales electorales se integrarán con los siguientes miembros:

I. Un comisionado designado por cada uno de los partidos políticos quienes tendrán voz y voto; por cada comisionado propietario se designará un suplente.

II. Por ciudadanos electos por sorteo de entre las propuestas que realicen los partidos políticos, los ciudadanos nombrados deberán estar registrados en el padrón distrital y deberán reunir los requisitos señalados por esta ley para ser miembro de la Comisión Electoral del D. F. El número de ciudadanos electos será el mismo que el de los comisionados designados por los partidos políticos y tendrán derecho a voz y voto;

III. Un representante designado por la Comisión Electoral del D. F. que tendrá derecho a voz.

Artículo 51. Cada comité nombrará un Presidente y dos Secretarios. El Presidente será electo por los miembros del Comité de entre los comisionados que no pertenecen a algún partido político. Los Secretarios se elegirán por mayoría de votos de entre los comisionados.

Artículo 52. Para que los Comités Distritales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, entre las que debe estar el Presidente. En caso de que no se reúna la mayoría, se citará a nueva presencia de cinco Representantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 53. La comisión electoral del D.F. convocará a una reunión a los Representantes Distritales de los partidos políticos a más tardar el 15 de noviembre del año anterior a la elección. En esta sesión se nombrará a los ciudadanos que integrarán por insaculación a los comités, convocando a la primera sesión.

Artículo 54. A principios del mes de Diciembre del año de la elección los Comités iniciarán los trabajos previos a la jornada electoral, harán la decla-

ración formal de su instalación y elegirán al Presidente y los Secretarios.

Artículo 55. Los Comités Distritales Electorales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. Vigilar la observancia de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que dicte la Comisión electoral del D. F.

II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del Distrito en que actúen;

III. A partir del Padrón Electoral, y tomando en cuenta las propuestas presentadas por los partidos políticos, realizar el sorteo para nombrar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla;

Entregar a los presidentes de casilla la documentación, formas aprobadas materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Informar a la Comisión Estatal Electoral de los asuntos de la incumbencia de ésta;

V. Desahogar las consultas que sobre asuntos de su competencia les formulen los partidos políticos o los ciudadanos, y disponer la capacitación y entrenamiento de los funcionarios de casilla;

VI. Dividir la demarcación distrital en secciones electorales para la instalación de las casillas y fijar su ubicación.

VII. Registrar los nombramientos de Representantes de los partidos para que funjon en las casillas electorales el día de la elección, sin menoscabo de la facultad que en el mismo sentido poseerá la Comisión Estatal Electoral;

VIII. Nombrar el personal administrativo y de vigilancia necesario para el desarrollo de las funciones que les confiere esta ley;

IX. En su caso informar a la Comisión Electoral del D. F., cuando alguno de los intercomisionados distritales no reúna los requisitos que establece esta ley;

X. Expedir copia de las constancias que obren en su poder relativas a la preparación y desarrollo del proceso electoral a solicitud de los Representantes de los partidos políticos o candidatos;

XI. Recibir y conservar, bajo su responsabilidad, los paquetes electorales que los pre-

sidentes de casillas les entreguen, en los casos de elecciones de miembros de la Asamblea para el efecto de turnarlos al tribunal electoral del D. F.

XII. Hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones de miembros de la Asamblea por el principio de mayoría relativa;

XIII. Entender las constancias respectivas, a los candidatas que hayan tenido mayoría de votos en las elecciones;

XIV. Las demás que les confiere esta ley.

CAPITULO IV

De las Mesas Directivas de Casilla

Artículo 56. Las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los distritos, y coparticipan en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Los representantes de casilla de los partidos políticos serán considerados en todo momento como parte integrante de la organización de las mismas.

Artículo 57. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por un Presidente, dos Secretarios y dos Escrutadores, para todos ellos se designará un total de dos suplentes, los funcionarios de casilla deberán ser residentes de la sección que corresponda y, además, reunir los requisitos señalados en la ley.

Artículo 58. Las Comisiones Distritales Electorales acreditarán a los representantes de partido; estas nombramientos deberán expedirse a más tardar el día siguiente al que se solicite, lo cual podrá ser desde la fecha de publicación de la ubicación de casilla hasta dos días antes de la elección.

Artículo 59. Los presidentes de las mesas directivas de casilla, tiene las facultades y obligaciones:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que sobre el funcionamiento de las mesas directivas de casilla establece esta ley;

2. Recibir de las Comisiones Distritales Electorales la documentación, boletas electorales, formas aprobadas de actas, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, debiendo conservarlas bajo su responsabilidad hasta su instalación;

3. Suspender la votación en caso de alteración del orden y reanudarla cuando se restablezca;

4. Conservar, bajo su responsabilidad, los paquetes electorales que se hagan de cada ánfora, según la elección de que se trate, una vez concluidas las labores de casilla;

5. Ordenar y expedir las copias y constancias de votación en los términos de ley;

6. Dar a la publicidad los resultados obtenidos en la votación en los términos de la ley;

7. Las demás que dispongan esta ley y sus reglamentos.

Artículo 60. Los secretarios y los escrutadores de las mesas de casilla tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. Del Primer Secretario:

1. Levantar los datos de instalación, de cierre de votación y completar el acta final de escrutinio y demás complementarias, así como distribuirlos en los términos de esta ley;

2. Recibir las protestas que por escrito presenten los electores, los Representantes de los partidos políticos y candidatas registrados, devolviendo firmadas las copias;

3. Tomar nota de todos los incidentes que puedan alterar el resultado de la votación;

4. Anotar el resultado del escrutinio y efectuar el cómputo de los votos emitidos;

5. Expedir copia de el Acta de escrutinio a los Representantes de los partidos políticos;

6. Las demás que les confiera la presente ley y sus reglamentos.

II. El Segundo Secretario:

1. Recibir del Presidente todos los materiales y útiles necesarios para la votación, disponer su acomodo en la casilla para que la votación, y disponer su acomoda en la casilla para que la votación sea fluida;

2. Entregar las boletas a quienes les sea permitido votar;

3. Marcar con tinta indeleble a los vo-

tantes al entregárseles las boletas;

4. Prevenir al Presidente sobre posibles faltantes de material y útiles electorales;

5. Llevar el registro de concurrentes a las urnas y anotar cada hora, la cantidad de votantes que hasta ese momento han sufragado;

6. Colaborar en la integración del paquete electoral que se enviará a la Comisión Estatal Electoral.

III. De los Escrutadores:

1. Identificar debidamente a los electores que se presenten a votar, recabando la documentación indispensable;

2. Cerciorarse de que el nombre del elector figura en la lista nominal correspondiente y recabar la firma de dicho elector en el padrón al entregarle la boleta de votación;

3. Comprobar si la cantidad de boletas depositadas en cada urna, corresponde al número de electores que emitieron su voto;

4. Computar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o planilla en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes registrados;

5. Las demás que le confiere esta ley y sus reglamentos.

Artículo 61. Los miembros de las mesas directivas de casilla tienen en conjunto las siguientes obligaciones y derechos:

1. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección conforme a esta ley;

2. Instalar y clausurar las funciones de la casilla en los términos de esta ley;

3. Verificar el cómputo, en primera instancia de los votos emitidos en la casilla;

4. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura, sin retirarse de ella, a menos que surja causa de fuerza mayor, a juicio de cuando menos tres de sus funcionarios;

5. Auxiliar al Presidente en todo cuanto éste les solicite en cumplimiento de sus

funciones;

6. Firmar las actas correspondientes con sus copias y expedir las certificaciones de votación solicitadas por quienes tengan derecho;

7. Integrar la documentación de cada elección a los paquetes respectivos; y

8. Unstruir a los votantes únicamente sobre el procedimiento interno de la casilla y el orden que debe guardarse;

9. Las demás que le confiere esta ley y sus reglamentos.

TITULO NOVENO

De la fórmula electoral y de los actos previos a la elección

CAPITULO I

De la fórmula para la asignación de los miembros de la Asamblea por el principio de representación proporcional

Artículo 63. Las bases para la aplicación de la fórmula electoral que se aplicará en la asignación de miembros de la asamblea por el principio de representación proporcional son las siguientes:

I. No tendrá derecho a participar en la distribución de Representantes a la Asamblea, electos por el principio de representación proporcional el partido que:

1. No obtenga por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para la elección de representantes en el D. F.

2. Obtenga el 51% o más de la votación efectiva en el Distrito Federal, y su número de constancias de mayoría relativa, represente un porcentaje del total de la asamblea superior o igual su porcentaje de votos;

3. Obtenga menos del 51% de la votación efectiva en el D. F. y su número de constancias de mayoría relativa, sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la asamblea del Distrito Federal.

II. Ningún partido político tendrá derecho a que le sean reconocidas más de 46 miembros que representen aproximadamente el 70% de la integración total de asamblea aun cuando hu-

biese obtenido un porcentaje de votos superior.

Para la asignación de miembros de representación proporcional se aplicará la fórmula de primera proporcionalidad de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos del 209 al 212 del Código Federal Electoral

CAPITULO II

Del registro de Candidatos y Representantes

Artículo 64. La solicitud de registro de candidatos se presentará:

I. La de representantes por mayoría relativa ante el Comité Distrital Electoral del D.F. dentro de las 24 hrs. siguientes a la hora y fecha en que se lleven a cabo

II. La lista de representantes por el principio de representación proporcional ante la Comisión Electoral del D.F.

Artículo 65. El término para el registro de candidatos será:

I. Para representantes electos por el principio de representación proporcional de 30 días naturales antes de la fecha de la elección.

II. Para representantes electos por el principio de mayoría relativa de 45 días naturales antes de la fecha de la elección.

Artículo 66. La solicitud de registro de candidatos deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo 218 del Código Federal Electoral.

La Comisión Electoral del D.F., publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación los nombres y las fórmulas de candidatos.

La solicitud deberá contener los datos señalados por el Artículo 240 del Código Federal Electoral.

Artículo 67. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar representantes ante las mesas de casilla y representantes se deberá hacer ante los comités distritales electorales respectivos a más tardar diez días antes de la fecha de la elección. Al momento de su registro los comités entregarán un nombramiento que acreditará a los representantes.

Se podrán registrar en cada distrito cuando menos 15 representantes generales y 30 como máximo.

Artículo 68. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla ten-

drán los siguientes derechos:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y velar por la efectividad del voto ciudadano en la casilla

II. Participar en todos los actos del órgano electoral y coadyuvar en el buen funcionamiento de éste.

III. Recibir copias legibles de todas las actas levantadas en la casilla.

IV. Presentar recursos contra los actos y omisiones que considere violatorios de esta ley.

V. Acompañar al presidente de casilla al Comité Distrital correspondiente para hacer entrega del paquete electoral.

Artículo 69. Los representantes generales de los partidos políticos tendrán los derechos siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y velar por la efectividad del voto ciudadano el día de la elección en la demarcación distrital para el que fue nombrado.

II. Presentar recursos en las mesas de casilla del distrito correspondiente contra los actos u omisiones que considere violatorios de esta ley.

III. Solicitar y obtener de las mesas directivas de las casillas del distrito para el que fue nombrado, copias legibles de todas las actas levantadas cuando no se hubiera nombrado representante de casilla o éste no estuviera presente.

IV. Intervenir en todos los actos de la mesa directiva de casilla cuando no se hubiera nombrado o no estuviera presente el representante de casilla.

V. Coadyuvar en el buen funcionamiento de las mesas directivas de casillas del distrito correspondiente, sin sustituir a los funcionarios de las mismas.

CAPITULO III

De la documentación y el material electoral

Artículo 70. La Comisión Electoral del D.F., aprobará el modelo de las boletas electorales que se imprimirán para la emisión del voto y contendrá:

I. Distrito Electoral uninominal.

II. Fecha de la elección y mención de que se

trata de la elección para representantes de la asamblea.

III. Nombres y apellidos de los candidatos.

IV. El color y emblema de los partidos, en el orden de antigüedad de éstos, o en su caso de la coalición.

V. Las firmas impresas del Presidente y el Secretario de la Comisión del D. F.

VII. Las listas impresas de los candidatos de representación proporcional de los partidos políticos.

Artículo 71. Las boletas deberán estar en poder del Comité Distrital veinte días antes de la elección. Los comisionados podrán firmarlos y tendrán derecho a que se les expida constancia del número de boletas firmadas.

Artículo 72. Los Comités Distritales Electorales entregarán a cada presidente de casilla dentro de los cinco días previos a la elección:

I. Lista nominal de electores de la sección.

II. Las boletas para la votación, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de su sección más un 10%.

IV. Las urnas para recibir la votación, una para cada votación, debiendo ser éstas de un material transparente.

V. Tinta indeleble.

VI. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás implementos necesarios.

VII. Boletas anulada para certificaciones de votación.

VIII. Cartulina para publicar el resultado final de la votación.

A la entrega de los documentos y materiales electorales, el presidente de la mesa directiva de casilla deberá firmar una acta donde se detallen el número de boletas y material que recibe.

CAPITULO IV

De la jornada electoral,
del escrutinio y el cómputo

Artículo 73. Los actos de la jornada electoral, el escrutinio y computación se regirán por lo dis-

puesto en los artículos del 252 al 292 del Código Federal Electoral.

Artículo 74. Concluidos el escrutinio y computación, se clausurará la casilla, los presidentes de las mesas directivas harán llegar al Comité Distrital los paquetes electorales y las copias de las actas lo más pronto posible y a más tardar en los términos siguientes, contados a partir de la clausura de casilla:

I. Seis horas cuando se trate de casilla urbana ubicada en cabecera de distrito.

II. Doce horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.

III. Veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

La demora en la entrega de los paquetes y de las actas, únicamente se justificará por causa de fuerza mayor.

De existir una causa de fuerza mayor el presidente de la casilla o los secretarios de la misma deberán informar por teléfono a la Comisión Electoral Distrital del resultado de la elección.

Artículo 75. El Comité Distrital Electoral dispondrá el depósito de los paquetes electorales en un lugar, dentro del local del comité que reúna las condiciones de seguridad desde el momento de su recepción hasta el día que se practique el cómputo distrital; el acceso a este lugar deberá sellarse.

Artículo 76. Los electores tendrán las garantías para la emisión del sufragio señaladas en los artículos del 284 al 289 del Código Federal Electoral.

CAPITULO V

De los cómputos distritales
y de representación proporcional.

Artículo 77. Los Comités Distritales electorales, celebrarán sesión el viernes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la elección de miembros de la asamblea de representantes, anotando en actas separadas los votos obtenidos por el principio de mayoría relativa y los votos obtenidos por el principio de representación proporcional.

Artículo 78. El procedimiento para realizar el cómputo distrital será el que establece el artículo 299 del Código Federal Electoral.

Artículo 79. Los comités distritales se enviarán a la Comisión Electoral del D.F. copia de la docu-

mentación relativa al cómputo y, en su caso, copia al Tribunal de lo Contencioso Electoral del D.F. cuando se interponga el recurso de queja.

Artículo 80. El Comité Electoral del Distrito Federal sesionará el sábado siguiente al día de la elección para hacer el cómputo de la elección de miembros de la asamblea por el principio de representación proporcional.

Artículo 81. El Comité Electoral del D.F. expedirá las constancias de miembros de la asamblea electos por mayoría relativa y hará la asignación de los electos por el principio de representación proporcional.

TITULO DECIMO

Del Tribunal Electoral del Distrito Federal

CAPITULO UNICO

Integración y Funcionamiento

Artículo 82. El Tribunal Electoral del Distrito Federal es el organismo autónomo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja señalados por esta ley.

Artículo 83. El Tribunal Electoral del Distrito Federal se integrará por nueve magistrados nombrados por el Comité Electoral del Distrito Federal por el procedimiento de insaculación a partir de propuestas presentadas por los partidos políticos.

En el mes de mayo el año anterior a la elección los partidos políticos presentarán al Presidente de la Comisión Electoral del Distrito Federal sus propuestas, que no deberán exceder de diez por cada partido político.

Recibidas las propuestas, el presidente convocará al Comité a efecto de verificar que las propuestas reúnan los requisitos que señala el artículo 355 del Código Federal Electoral. Hecho lo anterior se procederá la insaculación y al nombramiento de los magistrados.

Artículo 84. El tribunal tendrá un presidente que será electo por mayoría de votos entre los magistrados integrantes del tribunal.

Artículo 85. Los magistrados serán nombrados para ejercer sus funciones en dos elecciones consecutivas, pudiendo ser propuestos nuevamente para las elecciones sucesivas.

Artículo 86. El tribunal funcionará de manera colegiada, se podrán integrar las comisiones necesarias para la tramitación, integración y substancia-

ción de los expedientes, pero las resoluciones deberán ser discutidas y aprobadas por el pleno.

TITULO DECIMO PRIMERO

De los recursos, nulidades y sanciones.

CAPITULO I

De los Recursos

Artículo 87. Los recursos son aquellos medios de impugnación, tendientes a lograr la renovación o las modificaciones de las resoluciones dictadas por los organismos electorales en los términos señalados por el Libro Séptimo del Código Federal Electoral con las modalidades señaladas en esta ley.

Artículo 88. Se admitirán todas las pruebas señaladas en el Código de Procedimientos Civiles, siempre que puedan ser desahogados en los términos de esta ley.

Artículo 89. Son competentes para resolver los recursos:

I. La Comisión Electoral del D. F.

Respecto a los recursos de revocación interpuesta contra los actos de los comités distritales electorales.

II. La comisión estatal de vigilancia respecto de los recursos de revisión interpuestos contra los actos de la delegación del D.F. del Registro Nacional de Electores.

III. El Tribunal Electoral del D. F.

1. Respecto a los recursos de opelación interpuestos durante la etapa preparatoria y

2. Respecto de los recursos de queja.

Artículo 90. El Tribunal Electoral del D.F., resolverá los recursos de queja aún cuando no se hubieran presentado escritos de protesta.

Artículo 91. Al calificar la elección de miembros de la Asamblea, El Colegio Electoral no podrá invalidar o modificar, deberá dejar firmes las resoluciones sobre recursos de queja emitidas por el Tribunal Electoral del D.F., salvo que se demuestre y fundamente que se incurrió en violaciones flagrantes a lo establecido por esta ley.

CAPITULO II

De las Nulidades

Artículo 92. Además de las causas de nulidad señaladas en los artículos 336 y 387 del Código Federal Electoral, una elección será nula cuando existan errores o violaciones sustanciales en el padrón electoral, que sean determinantes en el resultado de la elección.

CAPITULO III

De las Sanciones

Artículo 93. Además de las sanciones previstas en los artículos del 340 al 351 del Código Federal Electoral, se impondrán las sanciones contenidas en las disposiciones siguientes:

Artículo 94. Se impondrá multa por el equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer el delito o prisión de tres años, o ambas sanciones, a juicio del juez y destitución del cargo o empleo en su caso a los servidores públicos que por sí o por interposita persona borren o destruyan la propaganda política que se fije en los términos señalados por esta ley.

Artículo 95. Se impondrá multa por el equivalente de 100 a 250 días del salario mínimo general vigente en el D. F. al momento de cometerse el delito, o prisión hasta de cinco años y destitución del cargo o empleo que desempeñe e inhabilitación para obtener algún cargo público que abusando de sus funciones, utilice recursos humanos o fondos públicos en beneficio de un candidato o partido político.

Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las penas que se establezcan en las leyes penales y en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 96. Se procederá a la suspensión de prerrogativas y derechos y se imposibilitará para participar en la elección de miembros de la Asamblea de representantes hasta por tres elecciones consecutivas a los partidos políticos que reciban o utilicen de manera ilícita fondos públicos para el financiamiento de su campaña electoral o trabajo permanente.

TITULO DECIMO SEGUNDO.

De la elección de los órganos de representación vecinal y ciudadana.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 97. Los órganos de representación vecinal y ciudadana cuya elección está sujeta a los ordenamientos de esta Ley son los siguientes:

- I. Comités de manzana
- II. Asociaciones de residentes
- III. Juntas de vecinos

Artículo 98. Los Comités de Manzana se eligen en reuniones de los ciudadanos aledaños en cada una de las manzanas existentes en el Distrito Federal.

En el caso de las Unidades Habitacionales, cada uno de los edificios que la integran serán considerados como una manzana.

El número de los integrantes de cada comité de manzana será determinado en las reuniones correspondientes, debiendo contar cada uno de estos como mínimo un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 99. Las asociaciones de residentes se integran con los presidentes de los comités de manzana de cada barrio, pueblo, colonia, y unidad habitacional existentes en el Distrito Federal.

Artículo 100. Las juntas de vecinos se eligen a partir del sufragio de los ciudadanos aledaños en cada uno de los territorios en que se divida política y administrativamente el Distrito Federal. El voto para la integración de estos órganos será universal, libre, directo y secreto.

Artículo 101. La elección de los comités de manzana se celebrará cada tres años el tercer miércoles del mes de marzo del año que corresponda, en los lugares que en su momento se determinen en la convocatoria respectiva. La integración de las asociaciones de residentes se hará 15 días después de la elección de los comités de manzana.

La elección de las juntas de vecinos se celebrará cada tres años el tercer miércoles del mes de marzo del año que corresponda.

La elección de la Asamblea de Representantes se celebrará el primer miércoles del mes de septiembre de cada tres años.

Artículo 102. Los cargos en los comités de manzana, asociación de residentes y junta de vecinos, son de carácter honorario por lo que ninguno de sus integrantes recibirá remuneración alguna durante el período de su gestión.

CAPITULO II.

De la ilegitimidad a los organos de representación vecinal y ciudadana

Artículo 103. Para ser elegidos a los organos de representación vecinal y ciudadana se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

II. Ser residentes de la demarcación al menos 6 meses antes del día de la elección.

III. Tener 18 años cumplidos el día de la elección.

IV. No tener cargo de confianza en la delegación política, el Departamento del Distrito Federal o alguna otra dependencia oficial cuya actividad tenga alguna conexión con la demarcación en que se realice la elección.

V. No estar en servicio activo en las fuerzas armadas, ni tener mando en la policía a menos que se separe de sus funciones 90 días antes de la elección.

VI. No ser integrante de organismo electoral alguno.

VII. No ser ministro de algún culto religioso.

VIII. No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Electoral.

IX. Aparecer en el padrón del Distrito Federal.

X. En el caso de las comités de manzana, participar en la reunión en que se elija este.

Artículo 104. Ningún ciudadano del Distrito Federal podrá ser reelecto en cargo alguno del mismo nivel.

Cuando un integrante de los comités de manzana, asociaciones de residentes y juntas de vecinos cambie de residencia, fuera de la demarcación que representa, dejará de formar parte del órgano que representa, aplicándose las disposiciones que establece esta ley.

CAPITULO III.

Del Registro de Candidatos y Representantes

Artículo 105. Para la elección de los comités de

manzana, podrá presentar candidato cualquier ciudadano en su respectiva manzana desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la celebración de la elección correspondientes.

Artículo 106. Para la elección de juntas de vecinos, las organizaciones políticas registradas en los términos de la presente Ley, podrán registrar lista de candidatos de acuerdo al número de integrantes de las juntas de vecinos en cada delegación, hasta 30 días naturales antes de la celebración de las elecciones.

Artículo 107. El registro de los candidatos se hará:

I. Para Comités de manzana antes los comités delegacionales electorales cuando se haga antes de la elección.

II. Para juntas de vecinos ante la Comisión Electoral del Distrito Federal.

Artículo 108. El registro de Representantes de las organizaciones políticas que concurran a la elección de junta de vecinos, se hará en los términos establecidos en el Artículo 67 de la presente ley.

CAPITULO IV.

De los Organismos Electorales.

Artículos 109. Los organismos electorales responsables de la elección de los órganos de representación vecinal y ciudadana, son:

I. Comisión Electoral del Distrito Federal.

II. Comités Delegacionales Electorales.

III. Mesa Directiva de casilla.

Artículo 110. La integración y las facultades de la Comisión Electoral del D.F. y las mesas directivas de casilla son las establecidos en el Título VIII capítulo II y IV de la presente Ley.

Artículo 111. Los comités delegacionales electorales se integrarán de la siguiente manera:

I. Un comisionado designado por cada uno de los partidos políticos quienes tendrán voz y voto; por cada comisionado propietario se designará un suplente.

II. Por ciudadanos electos por sorteo de entre las propuestas que realicen los partidos políticos, los ciudadanos nombrados deberán estar registrados en el padrón delegacional y deberán reunir los requisitos señalados por esta ley para

ser miembros de la Comisión Electoral del D.F. El número de ciudadanos electos será el mismo que el de los comisionados designados por los partidos políticos y tendrán derecho a voz y voto;

III. Un representante designado por la Comisión Electoral del D. F. que tendrá derecho a voz.

Artículo 112. Los Comités Delegacionales tienen las mismas atribuciones a los Comités Distritales en el título VIII Capítulo III de la presente ley más:

I. Determinar la división del Distrito Federal por manzana, barrio, pueblo, colonia y unidad habitacional.

II. Designar representantes para las elecciones de comité de manzana, entre los vecinos de la misma.

CAPITULO V

Del proceso, fórmula y calificación de la elección.

Artículo 113. El proceso electoral seguirá los plazos y etapas determinados por esta Ley para la elección de representantes, con las adecuaciones correspondientes que en su caso aprobará la Comisión Electoral del Distrito Federal.

Artículo 114. La calificación de la elección de Comités de Manzana, Asociaciones de residentes y juntas de vecinos, la hará la Comisión Electoral del D.F.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo: La primera elección de miembros de la Asamblea del D.F. será simultánea a las elecciones Federales para la elección de diputados y Presidente de la República.

Por el Grupo de Representantes del P.M.S."

El C. Presidente. Como lo solicita la promotente, insértese en el Diario de los Debates y conforme al artículo 56 tórnese a la Décimo Segunda Comisión que preside el señor Representante Santiago Oñate Laborde. Pro siga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario. El siguiente punto del Orden del Día y conforme al cambio de turno es Iniciativa de Adiciones al Reglamento de Anuncios en el Distrito Federal que presenta la fracción partidista del Partido Popular Socialista.

El C. Presidente. Tiene la palabra el señor Representante.

El C. Representante Humberto Pliega Arenas. Señor Presidente. Compañeros Asambleístas, dice:

"Hasta antes del actual Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, aprobado el pasado agosto de 1988, el Reglamento de 1976, ahora abrogado, no reguló adecuadamente la imagen de la ciudad, en lo que respecta a anuncios comerciales en la vía pública, ya que hay que considerar que en la Ciudad de México tienen asiento casi el 40% de los establecimientos comerciales del país, lo que tan sólo en la mancha urbana comprendida dentro del Distrito Federal, que es de alrededor de 650 km², significó un cambio radical en la fisonomía de la ciudad, particularmente en el centro de la misma, así como en las principales avenidas, en donde la contaminación visual que ha degenerado la enorme cantidad de anuncios comerciales entre los que destacan los llamados espectaculares, se ha encargado de deteriorar la imagen urbana hasta llegar al caos como es el caso de muchas calles del centro donde los letreros compiten en tamaño y atracción vistiendo con afán de lucro consumista a muchas construcciones con carácter histórico y patrimonial, inclusive.

A este problema se agrega el del riesgo para la estabilidad de muchas construcciones por soportar el peso de anuncios espectaculares que no estuvieron considerados en el cálculo estructural de tales obras, y que por lo mismo, significan un peso adicional para el que muchos edificios, no solo viejos, o resentidos por los sismos de 1985, sino también nuevos, no fueron calculados; otro aspecto que pone en duda la limitada resistencia de tales anuncios, es la fuerza de los vientos, a los que presentan una importante área y que por supuesto, vulnera no únicamente la estabilidad de los edificios, sino también la seguridad de los habitantes.

Aún más, se da el caso de que la estructura de muchos grandes anuncios de azotea, que miden hasta 10 metros de altura, incluida estructura y pantalla, no reposa directamente sobre traveses y castillos o columnas, sino directamente sobre la loza lo que produce esfuerzos cortantes en las mismas, haciéndolas más vulnerables al deterioro o al desplome.

En este punto, cabe aclarar que el nuevo Reglamento sólo prevé la seguridad contra estos riesgos, para los anuncios que se instalan a partir de septiembre de 1988.

Desde el punto de vista de nuestro patrimonio cultural también pueden verse grandes letreros en diversas avenidas, que atentan contra las disposiciones en materia de defensa del lenguaje o que emplean otros recursos, extracomerciales o subliminales para alcanzar fines de lucro deliberado y que el presente Reglamento si se propone corregir.

Por estas razones, el Partido Popular Socialista propone en base al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes que se adicione al mencionado Reglamento un artículo transitorio que obligue a las autoridades respectivas a revisar y corroborar, o retirar según sea el caso, la licencia sobre todo a los anuncios espectaculares que se ubican en azoteas de edificios.

Que en el capítulo IV relativo a las características de los anuncios, se agregue un artículo que determine las dimensiones de los anuncios de azotea, tomando como base la edad de la construcción, el estado en que se encuentra así como las características de apoyo de tal letrero, a fin de no causar fatiga a la construcción.

Otro artículo del mismo capítulo, deberá considerar, para los anuncios en fachada sólo la quinta parte del área de la misma para ser destinada a anuncios comerciales.

Aquí debe recordarse, la nada discreta violación en la que incurre una conocida marca refresquera transnacional, al pintar con su logotipo, la totalidad del área de gran cantidad de tiendas de abarrotes, despreciando totalmente el contexto urbano en el que éstas se ubican.

Aquí adicionalmente comentamos que también están proliferando de manera intensa muchos anuncios que manifiestan la propaganda de los monopolios extranjeros. Queremos nosotros decir que por esa vía, vía que también consideramos de penetración, se difunde lo que nosotros llamamos como la influencia espiritual sobre la psicología de la dependencia que quieren acostumbrar al ciudadano mexicano, para que se acostumbre a la idea de la subordinación respecto del modo de vida norteamericano.

Ponemos nosotros el acento en esta preocupación porque, a veces cuando transitamos por las calles y avenidas de nuestra ciudad, parece que andamos en Las Vegas o en Los Angeles con la proliferación de anuncios de los monopolios extranjeros.

Proponemos, en ese sentido, la revisión inmediata de estos permisos que se expidieron a fin de devolver a la ciudad una imagen más nacional, más amable para todos los habitantes.

Los Representantes del Partido Popular Socialista: Héctor Ramírez Cuellar, Francisco Leonardo Saavedra, Humberto Pliego".

Muchas gracias.

Dejo a la Secretaría ésto.

El C. Presidente.- Tórnese a la XII Comisión, competente para estudiar y dictaminar las proposiciones relativas e iniciativas de leyes, y que preside el señor Representante Santiago Oñate Laborde.

Proxiga la Secretaría.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día, se refiere a dictámenes en Segunda Lectura, de la Segunda Comisión por lo que se aprueban los nombramientos hechos por el Ejecutivo Federal para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal.

El C. Presidente.- Suplico a la Secretaría de lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El C. Prosecretario José Luis Bohanos Mora.- "A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al nombramiento que el ciudadano Presidente de la República, hizo en la persona del C. licenciado Fernando Gómez Sandoval; como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión se avoco al análisis de dicho nombramiento de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y presenta a su consideración el siguiente dictamen.

Punto Resolutivo

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. licenciado Fernando Gómez Sandoval como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. licenciado Fernando Gómez Sandoval a las 11.00 horas del día 13 de los corrientes para que comparezca ante el pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su propuesta de ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

México, D. F. a 11 de Enero de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Victor Orduña Muñoz.
Presidente

Raúl Castellano Jiménez.
Vice-Presidente

Onosandro Trejo.
Secretario

Oscar Delgado Arteaga.
Miembro

Manuel Díaz Infante.

Fernando Lerdo de Tejada.

Con reserva, Ramón Sasamontes
Herrera Moro.

Felipe Calderon Hinojosa.

Manuel Castro y del Valle.

Gonzálo Altamirano Dimas.

Juan Araiza Cabrales.

Juan José Castillo Mota.

Reserva, Alfredo de la Rosa Olgúin.

Santiago Oñate Laborde.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al nombramiento que el ciudadano Presidente de la República, hizo en la persona del ciudadano licenciado José Tristán Sánchez Canales, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión se avocó al análisis de dicho nombramiento de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y presenta a su consideración el siguiente Dictamen.

Punto Resolutivo

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. licenciado José Tristán Sánchez Canales, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. licenciado Tristán Sánchez Canales a las 11.00 hrs. del día 13 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

México, D. F., a 11 de enero de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Victor Orduña Muñoz.
Presidente

Raúl Castellano Jiménez.
Vice-Presidente

Onosandro Trejo Cerda.
Secretario

Oscar Delgado Arteaga.

Manuel Díaz Infante.

Fernando Lerdo de Tejada.

Ramón Sasamontes, a reserva.

Felipe Calderón Hinojosa.

Manuel Castro y del Valle.

Gonzalo Altamirano Dimas.

Juan Araiza Cabrales.

Juan José Castillo Mota.

a reserva, Alfredo de la Rosa Olgúin.

Santiago Oñate Laborde.

Comisión de Administración
y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea

A la comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona de la C. licenciada Olga Cárdenas Ojeda, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión se avocó al análisis de dicho nombramiento de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y presenta a su consideración el siguiente Dictamen.

Punto Resolutivo:

Primero.- Se prueba el nombramiento de la C. licenciada Olga Cárdenas de Ojeda, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese da la C. licenciada Olga Cárdenas de Ojeda a las 11.00 hrs. del día 13 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente dictamen dal C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

México, D. F., a 11 de enero de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Victor Orduña Muñoz.
Presidente

Raúl Castellano Jiménez.
Vice-Presidente

Onosavuro Trejo Cerda.
Secretario

Oscar Delgado Arceaga

Manuel Díaz Infante.

Fernando Lerdo de Tejada.

a reserva, Ramón Sasamontes
Herreraamor.

Felipe Calderon Hinojosa.

Manuel Castro y del Valle.

Gonzalo Altamirano Dimas.

Juan Araiza Cabrales.

Juan José Castillo Mota.

Alfredo de la Rosa Olguín, a reserva.

Santiago Oñate Laborde."

El C. Presidente.- Conforme al artículo 97, pregunte la Secretaría. Vamos a proceder a discutir en lo general. Pregunte la Secretaría si hay ora-

dores en pro o en contra.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en pro o en contra.

El C. Representante Genaro Piñeiro Lopez.- (Desde la curul). Nosotros firmamos con reserva el Dictamen. Pido la palabra para explicarlo.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Genaro Piñeiro y después el señor Ramón Sasamontes.

El Representante Genaro José Piñeiro.- Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes.

El Partido del Frente Cardenista, al suscribir el dictamen o los dictámenes en favor de los Magistrados, los dictámenes de discusión, firmó sosteniendo una reserva que hoy queremos expresar, nuestra reserva no es en contra de las cualidades o del procedimiento de los tres Magistrados cuyo dictamen es a favor, presentado por la Segunda Comisión.

Nuestra preocupación, la de los cardenistas, se da en el siguiente término: En la preocupación de que la facultad para proponer Magistrados, sea una facultad exclusiva del Ejecutivo Federal y no exista la posibilidad de que otros órganos, otras instituciones, otras personas físicas o morales, puedan proponer también para su análisis, para su revisión, a Magistrados que sometidos como en esta ocasión fue y es algo que queremos reconocer, a una revisión, expuestos a que la ciudadanía y la opinión pública reforzara con su opinión la calidad moral de quienes son propuestos, existieran otros ciudadanos, merecedores también, de inicio, de tener la capacidad de ser propuestos para poder ser Magistrados y, posteriormente, en la revisión de todos los casos y no única y exclusivamente de tres de los que son las plazas a las que se refiere, pudieran salir los mejores para ocupar los cargos que hoy estamos calificando. Esa es la reserva.

Sin embargo, obligados estamos a considerar que hay un profundo avance, en el sentido de que esta Asamblea, que es la representación popular y soberana del Distrito Federal y en este caso, conteniendo facultades sobre lo que los Tribunales o los Magistrados hoy dictaminados, son conocedores, es decir, estos calificados van a constreñir su capacidad al Distrito Federal y nosotros por primera vez, como representación popular, hemos rescatado de la representación nacional, de la Cámara de Diputados que antiguamente ejercitaba esta facultad, para que seamos nosotros quienes ahora la ejercitemos.

Nosotros pensamos que las publicaciones, el mecanismo de consulta para llegar a estos dictá-

menes, son merecedores de nuestro reconocimiento y de que el marco democrático para calificar a las autoridades judiciales ha venido avanzando, ha tenido un significativo y positivo, para que los Representantes de los ciudadanos del Distrito Federal, decidamos quiénes son y si pueden ser ratificadas las propuestas del Ejecutivo.

Terminamos diciendo, nuestra reserva es porque nos comprometemos a rescatar un conjunto de facultades que todavía están exclusivamente en manos del Ejecutivo Federal, un conjunto de facultades que la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal debe de quitar de su cuerpo y trasladar a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes. Facultades que también deben de ser compartidas por la representación popular y, en su caso, señalar que las barras de abogados, que los colegios, que las facultades, que las instituciones y que otras instancias, pueden ejercitar la facultad de traer propuestas de magistrados, que esta soberanía califique con el justo procedimiento que en esta ocasión hemos señalado.

Por ello, votaremos a favor, pero estábamos obligados a señalar en qué términos hacíamos nuestra reserva.

Muchas gracias, compañeros.

El C. Presidente.- Tiene palabra del señor Representante Ramón Sosamontes.

El C. Representante Ramón Sosamontes Herrera-moro.- Señor Presidente; compañeros Asambleístas:

Nosotros hemos firmado tres dictámenes con reservas, porque nos pareció que no hubo la difusión necesaria para que se discutiera más fielmente acerca de las propuestas enviadas.

Nos preocupa el que casi hayamos tenido que aprobarlos porque terminamos las sesiones plenarios y había pues que llenar esos tres huecos y que había que aprobar los únicos tres enviados.

Nosotros, también, cuando discutimos el número de votos que se necesitarían para ser aprobados, argumentábamos que había que tener asegurado un consenso mayor, que simplemente ser aprobados por el 50 más 1.

Tres propuestas que, sinceramente lo digo, hay que aprobar; nadie de aquí conocemos bien a fondo las opiniones que hay en el Tribunal Superior, por ejemplo, a favor incluso de estos tres Magistrados, o en contra que pudiera haber ahí alguna opinión y entonces nos parece como que la Asamblea no ha sido o no podrá efectuar esta facultad, con toda la riqueza con que pudo haberse discutido.

Es un avance el que lo hagamos nosotros, el que lo aprobemos, pero son cosas de las cuales hay que sacarle todas las ventajas posibles para que la ciudadanía del Distrito Federal, a través de nosotros, vote estas propuestas.

Nosotros, como Asambleístas del PMS, por no tener mayor información que la enviada, vamos a abstenemos esperando que en las próximas propuestas, si es que hay, se hagan con mayor tiempo, haya la preocupación de que en el Tribunal Superior se discutan internamente, dentro de sus normas y funciones y desde luego su autonomía, para que también el Ejecutivo, al cual también no estamos totalmente de acuerdo en que él haga las propuestas solamente, pero siendo realistas ahora, también para que el Ejecutivo tome en cuenta otras propuestas.

Por esas razones, nosotros nos vamos a abstenecer.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señor Representante.

Tiene la palabra, por la Comisión, el señor Víctor Orduña, Presidente de la misma.

El C. Representante Víctor Orduña Muñoz.- Con su venia, señor Presidente. Compañeros Asambleístas:

Esta Asamblea, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica, ha dictaminado los tres primeros dictámenes relativos a las propuestas de Magistrados.

No quisiéramos dejar pasar por alto que tienen una significación especial estas propuestas que se hacen de Magistrados porque es la primera vez que esta Asamblea de Representantes va a aprobar los nombramientos que se hacen de tres Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia.

Cuando veíamos en la Comisión de Reglamentos las normas relativas a la aprobación de los Magistrados, teníamos un avance en cuanto a la publicidad que se daba a las normas y para que la ciudadanía conociera cuáles eran los nombramientos que se hacían precisamente de los funcionarios encargados de impartir justicia, de aquéllos que iban a juzgar la conducta de sus semejantes y esta Asamblea, en especial la Comisión de Justicia, al analizar estos nombramientos, no soslayó esta responsabilidad que tenemos, responsabilidad enorme, ya que en nosotros recaerá el peso de una buena o una mala designación de Magistrados.

Los aprobamos, ese fue el sentido de la mayoría de la Comisión, por no contar con elementos suficientes que nos hagan presumir una mala actuación de estos funcionarios. Los aprobamos también porque cumplen los requisitos establecidos por la ley. No dejamos de reconocer que sería sano que en un futuro, pues también esta Asamblea de Representantes contará con la posibilidad tal vez también de proponer nombramientos de Magistrados y no fuera una facultad exclusiva del Ejecutivo.

Siendo ahora una facultad exclusiva del Ejecutivo, pues no tenemos más que circunscribirnos a nuestra facultad como Asambleístas, para dictaminar si son o no de aprobarse estos nombramientos, y no los aprobamos porque esté venciendo el período de sesiones exclusivamente, los estamos aprobando porque nosotros mismos establecimos plazos para su aprobación, como fue darle publicidad a estos nombramientos en dos diarios de mayor circulación de la República. Esta Comisión estuvo atenta para que la Oficialía Mayor de la Cámara tuviera la responsabilidad de cumplir con el mandato que le había dado el Presidente de la Mesa Directiva, que era publicar al día siguiente los nombramientos de estos Magistrados, al día siguiente, es decir, el día 5, salieron publicados los tres nombramientos. Dejamos transcurrir los cinco días que establecimos en la misma Comisión, para que la ciudadanía pudiera hacernos llegar a sus opiniones.

No recibimos opinión alguna por parte de la ciudadanía, de las barras de abogados o de universidades. En tal motivo, esta Comisión dictaminó estos tres dictámenes en la forma en que ahora los someto a su consideración y estaremos pendientes además no solamente como Comisión, sino creo que será deber de esta Asamblea el velar por la buena administración de la justicia en el Distrito Federal, tanto en el cumplimiento de sus deberes de estos Magistrados como en el cumplimiento de su deber de los demás Magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia.

Por esta razón compañeros, quiero pedirles su voto favorable para los dictámenes de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El C. Presidente.- Gracias señor Representante. Señor Secretario, conforme al artículo 115, pregunte en votación económica si el asunto está suficientemente discutido.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y de acuerdo al artículo 115 del Reglamen-

to, se pregunta a esta Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Los que esten por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Suficientemente discutido, señor Presidente.

El C. Presidente.- Conforme al artículo 148 la votación de éste dictamen debe hacerse nominal.

En consecuencia, se procederá en esa forma. El señor secretario Hedding, por la Afirmativa y el señor Bolaños por la negativa. Proceda el señor Secretario a tomar la votación nominal.

El C. Secretario.- Se va a tomar la votación nominal, como es costumbre empezando por la derecha.

El C. Presidente.- Permítame interrumpirle, es la votación nominal de los tres dictámenes.

El C. Secretario.- Vamos a volver a empezar por indicación de la Presidencia, se va a tomar la votación de los 3 dictámenes.

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

57 en pro, ninguno en contra y 5 abstenciones.

Aprobados los tres dictámenes por 57 votos en pro.

El C. Presidente.- En consecuencia, informe la Oficialía Mayor a los interesados y cítelos a que comparezcan ante esta Asamblea el día de mañana para que rindan la protesta de rigor.

Prosiga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día, es la proposición sobre la utilización cultural productiva o habitacional de las casas habitación propiedad del Departamento del Distrito Federal, que presenta la fracción partidista del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Representante Alfredo de la Rosa Olguín.

El C. Representante Alfredo de la Rosa Olguín.- Señor Presidente, compañeros y compañeras:

"Como un hecho histórico indudable se ha aceptado que existe una crisis económica permanente en la economía mundial, sin embargo, se ha dejado de lado que este hecho en gran medida es producto de una falta crónica de solidaridad social.

Los países imperiales solo buscan sus particu-

lares satisfacciones a expensas de todo el mundo, a los capitalistas regionales solo les interesa su particular bienestar, sin darse cuenta que este bienestar es una bonanza enajenada que no les permite vivir felices ni satisfechos y sólo les conduce al stress, la angustia, la decrepitud y el parasitismo degradantes.

En los sectores menos rentales de la vida social es donde más se manifiesta la falta de solidaridad social: Los infantes, los jóvenes, la cultura son escasamente atendidos por el sector público y olímpicamente ignorados por el sector privado. El estado avanza excepcionalmente lento en las reivindicaciones de más de la mitad de la población y prefiere engrandecer a un puñado de grandes artistas, que poco han hecho por su comunidad, prefiriendo el escaparate extranjero, el glamour de las notas sociales a buscar la forma real de participar en la construcción de la identidad nacional.

Por otro lado los propietarios, los castenientes han demostrado fehacientemente que prefieren sus beneficios personales a cumplir sus obligaciones sociales.

Durante el sismo de 1985 y fundamentalmente con el decreto de expropiación basado en el artículo 27 Constitucional se buscó reorientar la utilización de los predios urbanos, sin embargo no fue suficiente para poder paliar las graves necesidades sociales de la comunidad. Actualmente existen muchos de esos inmuebles propiedad de la nación que se encuentran abandonados o subutilizados, al mismo tiempo innumerables inmuebles por la ciudad se encuentran abandonados esperando solamente que sigan aumentando de precio. Generalmente estas construcciones son edificios y casas antiguas que en muchos casos forman parte del patrimonio cultural de la ciudad y que son destruidos inmisericordemente para beneficio de unos cuantos.

El Partido del Frente Cardenista considera que en estos momentos es necesario fortalecer los sectores débiles de la comunidad creando la infraestructura suficiente y eficientizando la ya existente.

Por tanto proponemos:

Que los inmuebles propiedad de la nación desocupados en la actualidad sean puestos a disposición de la propia comunidad para ser utilizados en la creación de Escuelas de Artes y Oficios, Centros de Recreación para la Juventud, Guarderías y otras formas de convivencialidad ciudadana previo estudio y análisis a partir de propuestas de la comunidad circundante que sabe y sufre los embates de la depauperización y la falta de atención.

Que los inmuebles abandonados sean sujetos de expropiación por parte del Gobierno del Distrito

Federal para ser sujetos del párrafo anterior.

Creemos que es momento de sentar las bases físicas tales que permitan la real consecución de nuestra voluntad de transformación social que permita que la comunidad pueda avanzar autogestiva y democráticamente en la satisfacción de sus necesidades impostergables.

Por el Partido del Frente Cardenista.

Beatriz Gallardo Macías

Carmen del Olmo López

Roberto Ortega Zurita

Genaro Piñero López

Alfredo de la Rosa."

Gracias.

El C. Presidente.- Conforme al artículo 58, pregunte la Secretaría si hay oradores en pro o en contra. No hay.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en pro o en contra.

El C. Presidente.- Conforme da la fracción tercera, pregunte si se admite a discusión.

El C. Secretario.- Conforme a la fracción tercera del artículo 58 y por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea, en votación económica, se es de admitirse a discusión la propuesta presentada por el Partido del Frente Cardenista.

Los que estén porque se admita sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Admitida, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia tórnese a la VI Comisión, que tiene a su cargo Acción Cultural y preside el señor Representante Héctor Ramírez Cuéllar.

Prosiga la Secretaría.

El C. Secretario.- La siguiente proposición que crea el Comité de Justicia y Seguridad Pública en el Distrito Federal, que presenta el Representante Ramón Sosamontes, del Partido Mexicano Socialista da nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Representante Ramón Sosamontes.

El C. Representante Ramón Sosamontes Herrero.- Con su permiso señor Presidente, compañeros Asambleístas:

En mi carácter de Presidente de la Comisión de seguridad Pública y Protección Civil y a nombre de toda la Comisión, hacemos a la Asamblea la siguiente propuesta para crear el Comité de Justicia y Seguridad Pública del Distrito Federal.

"Considerando que con fecha 6 de enero del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por medio del cual se crean los Comités Delegacionales de Justicia y Seguridad Pública.

Considerando que dicho acuerdo modificó los anteriores, de fechas 4 de julio de 1985 y 2 de agosto de 1988, reforzando las atribuciones de estos órganos y posibilitando la participación de organizaciones sociales y de este órgano de representación ciudadana.

Considerando que los Comités Delegacionales de Justicia y Seguridad Pública, pueden convertirse en un instrumento que posibilite una mayor participación de los ciudadanos en la elaboración de planes y programas y la implementación de acciones de seguridad pública que atiendan a sus necesidades y además en la conformación de instancias de coordinación de las diversas autoridades encargadas de la prevención de delitos y de la procuración e impartición de justicia.

Considerando que en razón de la convocatoria que los diferentes partidos políticos formuló el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en relación con las acciones que el Gobierno de la ciudad ha puesto en marcha en materia de seguridad pública.

Considerando que toda vez que en esta Asamblea están representadas todas las fuerzas políticas partidarias y que a la misma compete dentro de sus facultades actuar corresponsablemente en el área de seguridad pública, formulamos la siguiente propuesta que permitirá la participación insitucional de los partidos, vía la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y que siendo necesaria y viable la creación de los anteriores comités delegacionales señalados.

Considerando que la creación del Comité de Justicia y Seguridad Pública en el Distrito Federal puede posibilitar la conjunción de esfuerzos de los ciudadanos organizados, las autoridades y las instancias de representación ciudadana para atacar los graves problemas de inseguridad pública en la ciudad, al tiempo que recoge y da homogeneidad a las

experiencias y propuestas que surgen de los comités delegacionales.

Proponemos:

Primero.- Se crea el Comité de Justicia y Seguridad Pública del Distrito Federal, como órgano de análisis, consulta y opinión del Departamento del Distrito Federal, en la materia específica de promoción de la justicia y de mejoramiento de la seguridad pública.

Segundo.- Dicho Comité del Distrito Federal estará integrado por los siguientes servidores públicos del Departamento del Distrito Federal, los cuales tendrán el carácter de vocales.

I.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, quien en ausencia del titular del Departamento del Distrito Federal, presidirá el Comité.

III.- El responsable de la Secretaría General de Protección y Vialidad, del Departamento del Distrito Federal; y

IV.- El responsable de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal.

Tercero.- También tendrán el carácter de vocales del Comité del D.F.:

I.- El presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad.

II.- Los Presidentes de las juntas de vecinos.

III.- Los directivos o representantes de asociaciones, sociedades y organizaciones sociales del Distrito Federal que acepten participar en el Comité, previa invitación formal.

Cuarto.- Con el Carácter de vocales y en los términos de la legislación que les es aplicable, los siguientes servidores públicos:

I.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

II.- El responsable de la Policía Judicial del Distrito Federal.

III.- El responsable de los servicios a la ciudadanía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Quinto.- Con el carácter de vocales y de acuerdo a la legislación aplicable participarán en el Comité los siguientes miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

I.- El Presidente de la Comisión de Gobierno.

II.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

III.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Podrán participar en los debates con el carácter de observadores con derecho a voz, los miembros de las Comisiones señaladas en los numerales III y IV, que no sean de la Mesa Directiva.

Sexto.- Con el carácter de vocales participarán en el Comité de acuerdo con la legislación que les es aplicable:

I.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.- Dos miembros del Poder Judicial del Distrito Federal, designados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Séptimo.- El Comité del Distrito Federal, sesionará en el local que al efecto designe su presidente y previa convocatoria del mismo, por lo menos una vez al mes. Los miembros del Comité que tengan el carácter de vocales tendrán derecho a voz y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Durante su primera sesión ordinaria deberán aprobar y expedir su propio manual de operación. Dicho manual se publicará en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Octavo.- El Comité de Justicia y Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las siguientes funciones:

I.- Ser órgano de consulta, análisis y opinión del Departamento del Distrito Federal en materia de justicia y seguridad pública.

II.- Participar en la elaboración del programa de justicia y seguridad pública del Distrito Federal y evaluar la ejecución del mismo;

III.- Estudiar y proponer a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, mecanismos

de coordinación, así como de desconcentración, tendientes a incrementar la cobertura y calidad de los servicios que tienen encomendados;

IV.- Proponer normas y procedimientos de atención ciudadana que permitan mejorar y atender las quejas que formulen los habitantes en materia de justicia y seguridad pública, contra abusos y actuaciones indebidas de servidores públicos.

V.- Coordinar y vigilar el buen funcionamiento de los Comités Delegacionales de Justicia y Seguridad Pública.

VI.- Proponer a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría General de Protección y Vialidad, las acciones de emprender para prevenir la comisión de delitos y posibilitar una procuración adecuada de la justicia.

VII.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las acciones a emprender para mejorar los servicios de impartición de justicia en el Distrito Federal.

VIII.- Estudiar y proponer a las autoridades correspondientes, las adecuaciones jurídicas y administrativas que estimen pertinentes a los diversos ordenamientos en materia de Justicia y Seguridad Pública.

IX.- Promover la participación ciudadana en materia de Justicia y Seguridad Pública.

X.- Difundir para conocimiento de la ciudadanía los programas de Justicia y Seguridad Pública.

XI.- Detectar las zonas de conflicto con mayor índice de delincuencia en el Distrito Federal, a partir de los diagnósticos que realicen los Comités Delegacionales y proponer las medidas necesarias para atacar la delincuencia de las mismas.

XII.- Vigilar que las acciones de los órganos encargados de la prevención de delitos y la procuración e impartición de justicia se lleven a cabo con apego a las garantías individuales y sociales de los ciudadanos.

XIII.- Los demás que les encomienden sus superiores jerárquicos o las que les conferán a cada uno de los órganos participantes, las disposiciones aplicables.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento aplicable, la Comisión de Seguridad Pública y Protec-

ción Civil de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal presenta a consideración de esta Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Unico.- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal turna respetuosamente la proposición descrita en el cuerpo del presente escrito, al Jefe del Departamento del Distrito Federal, para su estudio y en su caso, implementación, de acuerdo a la forma y procedimientos de Ley.

Atentamente, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

Ramón Sosamontes, Presidente; Jarmila Olmedo, Vicepresidente; Andres Roberto Ortega Zurita, Secretario; María Teresa Glasse Ortíz; Roberto González Alcalá; Alfonso Godínez López; Juan José Castillo Mota; Manuel Jiménez Guzmán; Julio Martínez de la O; Juan Jesús Flores Muñoz; José Angel Conchello Dávila; Esperanza Gómez Mont; Fernando Lozano Pérez; Héctor Ramírez Cuella; Gloria Brasdefer Hernández y Juan Hoffmann Calvo".

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Pregunte la Secretaría si hay oradores en contra o a favor de esta proposición.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en contra o en pro.

El C. Presidente.- Proceda conforme a la fracción III, preguntando si se admite.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y de acuerdo a los términos del artículo 58, fracción III del Reglamento, en votación económica se pregunta si es de admitirse el punto único presentado por el compañero Ramón Sosamontes.

Los que estén por que se admita sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Admitida señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, tórnese a la Comisión Segunda de Procuración de Justicia.

El C. Representante Ramón Sosamontes.- Que se turne al Jefe del Departamento.

El C. Presidente.- Como lo solicita el promo-

vente tórnese al Jefe del Departamento.

Prosiga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día, es la proposición sobre regularización de la tenencia de la tierra, que presenta el Partido Mexicano Socialista.

El C. Presidente.- Tiene la palabra la Representante Rocío Huerta.

La C. Representante Rocío Huerta Cuervo.- Compañeros Representantes:

Vamos a hablar de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, su crecimiento explosivo y la irregularidad en la tenencia de la tierra:

"A partir de los años cuarentas, la expansión física de la ciudad se torna explosiva; al final de esta década, la mancha urbana rebasó los límites geográficos del Distrito Federal, para abarcar áreas territoriales del Estado de México.

El crecimiento urbano de esta zona se presenta de 1960 a la fecha de la siguiente forma: mientras que la superficie del Distrito Federal pasa de 36,700 hectáreas a 54,200, en los municipios conurbados el crecimiento es 3 veces mayor, pues pasa de 10,200 hectáreas a 41,700.

Entre 1970 y 1986 el crecimiento anual del área urbanizada es de 1,855 hectáreas en los nuevos municipios de la zona metropolitana, frente a sólo 453 hectáreas anuales en el Distrito Federal, 4 veces menos en esta Entidad que en la zona conurbada.

La extensiva ocupación del suelo, tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México, tiene una característica común, que crece sobre áreas de propiedad social y propiedad privada, no sobre zonas de reserva, esto genera serias irregularidades en la tenencia de la tierra, provocadas por la falta de atención del gobierno capitalino a la demanda de suelo de la población. A los migrantes no les queda otro recurso más que invadir tierras y pareciera que para el DDF ésta es la forma natural de crecer pues no destina zonas suficientes para uso habitacional en la estructura urbana.

Así pues, la expansión física de la metrópoli que había ocurrido sobre tierras ejidales y comunales desde 1938, en 1975 consiguió desaparecer 36 ejidos y ocupar otros 14. De la misma manera la mancha urbana de los municipios del Estado de México creció en más del 77% sobre tierras comunales, ejidales y estatales y sólo 23% en tierras de propiedad privada.

Hasta 1975 se dio una ocupación muy importante de uso habitacional en tierras ejidales para asentamientos residenciales destinados a grupos de altos ingresos, 40.8% del total, mientras que las colonias populares sólo alcanzaban el 10% lo que indica que las mayores invasiones de tierra, en términos de superficie están a cargo de las fraccionadoras o inmobiliarias, al contrario de lo que plantea el discurso oficial. Pues en el caso de las colonias populares de los 16 municipios conurbados sólo el 33% de la superficie total corresponde a asentamientos populares irregulares, ubicándose el 7% en propiedad privada y el 26.3% en terrenos de propiedad ejidal, comunal o estatal.

En el caso del Distrito Federal que cuenta con el 57% del área urbanizada total de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y destina el 63.55% a uso habitacional, se estima que 11,126 hectáreas se encuentran ocupadas con asentamientos humanos irregulares, lo que representa el 25% del área urbanizada total dentro del Distrito Federal la irregularidad representa el 16% de dicha superficie. Este problema se concentra en las Delegaciones de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Alvaro Obregón, Tláhuac e Iztacalco que albergan el 89.06% de la superficie total irregular en propiedad privada.

Iztapalapa, con 878.85 hectáreas, representa el 40% de toda la superficie irregular en tierras de propiedad privada lo que hace que casi 300 mil hectáreas tienen tenencia irregular y representan a 1.6 millones de habitantes afectados que son cerca del 15% de la población total asentada en el Distrito Federal.

En estos predios irregulares se localizan 121,000 hectáreas que pertenecen al Departamento del Distrito Federal, tierras y unidades habitacionales, lo que indica que ni el propio gobierno capitalino ha regularizado los terrenos que ocupa.

Además de que 538,664 hectáreas existentes presentan problemas de irregularidad, porque aún cuando se inicia el trámite de regularización no se resuelve sino después de un complejo sistema ya transcurrido demasiado tiempo.

De hecho, está demostrado que al momento de solicitar un predio para construir reservas territoriales, se aceleran las ventas clandestinas, pues este tipo de venta que de reportar, son entre 5 y 10 veces mayores que los avalúos oficiales.

Esto sucedió cuando se hizo la solicitud de expropiación en 1986 de 1,600 hectáreas en los municipios conurbados, 120 hectáreas tenían ya asentamientos irregulares; lo que es resultado de la lentitud y complejidad que implica dicho trámite de expropiación.

Por otra parte, el crecimiento de la superficie responde en esta década a un urbanismo masivo que presenta una velocidad de ocupación que ya no se mide en años, sino en meses y en días. El grueso de la población que ha generado este crecimiento no tiene acceso a suelo y vivienda en áreas adecuadas al desarrollo urbano; es decir, que cuenten con las condiciones físicas de equipamiento y seguridad de tenencia que disfrutaban los grupos sociales de mediano y alto ingreso.

Ahora bien, la velocidad de este desarrollo poblacional responde a una creciente migración intermetropolitana, que se origina por la expulsión de población del D.F., misma que se reubica en algún municipio del Estado de México; fenómeno que es causado en parte por la refuncionalización de algunas zonas del Distrito Federal como la creación de los ejes viales, la remodelación del Centro Histórico, la creación de zonas de reserva ecológica, etcétera, donde en aras de un reordenamiento de la ciudad se desaloja a grandes contingentes de población y se les deja sin alternativa posible a sus demandas de suelo y vivienda, multiplicando así los problemas de segregación, ventas fraudulentas de lotes, carencia de servicio.

En estas condiciones, el colono de bajos recursos se encuentra en franca desventaja frente a los estratos de mayor ingreso y el capital inmobiliario, pues dependerá del interés específico que el predio despierte en dichos grupos, para que se encarezca la tierra y se convierta inaccesible a los sectores populares.

Es común de que las zonas que despiertan interés en el capital inmobiliario se determinan de baja densidad en los programas de desarrollo urbano de tal forma que se obliga a la lotificación de 200 o 500 metros cuadrados, inaccesibles para la población de escasos recursos que sale en busca de suelo. En cambio, las ocupaciones residenciales sobre tierra ejidal y comunal, cuyas características fisiográficas y ambientales son en general adecuadas, las relativas a habitación popular en tierras estatales, son a todas luces inadecuadas, ya que se localizan en terrenos salitrosos, desprovistos de la capa vegetal y con serios problemas mecánicos.

Existe una diferencia fundamental entre la regularización que se establece para fraccionamientos y zonas industriales de alta plusvalía y las colonias populares, pues mientras que en el primer caso el Estado provee de servicios e infraestructura y acelera los trámites de expropiación o compra del predio, da las colonias populares no se les dota de ningún servicio y se les hace pagar con creces la expropiación o bien estos mismos grupos son víctimas de los fraccionadores clandestinos que lotifican y venden predios sobre los cuales no tienen ninguna propiedad.

El claro que esto no podría hacerlo sin la complicidad de las autoridades, pues aún cuando se tienen perfectamente identificados no se detienen ni se les sanciona de ninguna forma. De esta manera, la población de escasos recursos paga por su lote lo mismo que un predio en las Lomas, pues compra al vendedor clandestino su lote y en algunos casos hasta el material de construcción y después una vez iniciado el trámite de regularización debe volver a pagar por el mismo lote y así el valor original del predio se duplica.

Además de esto, los grupos populares demandantes de suelo y vivienda padecen un fuerte control político, donde los grupos que se ajustan a las reglas establecidas por las autoridades tienen más posibilidades de ver resuelto su problema.

Enmarcando en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra en la problemática antes señalada, nos interesa destacar los siguientes puntos:

I.- Los mecanismos de regularización no atacan las causas de los problemas ni permiten prevenir su recurrencia en el futuro.

II.- La ausencia absoluta de mecanismos que prevengan acciones de fraccionadores especuladores, comisariados ejidales o vendedores clandestinos.

III.- La falta de dotación de servicios públicos e infraestructura a las nuevas colonias populares, hace que buena parte de los problemas previos a la regularización persistan o se agudicen.

IV.- El carácter mercantil prevalece sobre el social para la asignación de suelo urbano, tal es el caso de las grandes superficies regularizadas que se destinan a uso industrial o fraccionamientos de lujo.

V.- La regularización sigue siendo un proceso correctivo que legaliza en términos de derecho escrito, situaciones propiciadas por el Estado.

VI.- La utilización del suelo urbano en propiedad privada para el beneficio social no está reglamentada y esto propicia el mantenimiento de predios en engorda, que detentan los especuladores del suelo.

Frente a esto, el Partido Mexicano Socialista demanda:

I.- Que se establezcan áreas para uso habitacional con una superficie suficiente para atender las demandas crecientes de dicho servicio.

II.- Que se creen sanciones específicas para dar término a la acción de los vendedores clandestinos y especuladores.

III.- Que se dote de infraestructura y servicios a las zonas destinadas a vivienda, priorizando la atención a colonias populares.

IV.- Que se reglamente, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, la utilización del suelo urbano para beneficio social.

Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, proponemos el siguiente

Punto de Acuerdo

Que la presente propuesta se turne a Comisión correspondiente para su estudio y dictamen de las propuestas".

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias, señorita Representante.

Pregunte la Secretaría si hay oradores en pro o en contra.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en pro o en contra.

El C. Presidente.- Proceda usted, señor Secretario, conforme a la fracción III del 58.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y de acuerdo a la fracción III del artículo 58, se pregunta a esta Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta presentada por el Partido Mexicano Socialista. Los que estén porque se admita a discusión, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Admitida a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, tórnese a la Comisión número Tres sobre Uso del Suelo, Regularización de la Tierra, para su estudio y dictamen.

Prosiga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día es la Proposición sobre la comparecencia del Secretario de Obras del Departamento del Distrito Federal, que presenta el señor José Manuel Jiménez, del Partido Acción Nacional.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor José Manuel Jiménez.

El C. Representante José Manuel Jiménez Barranco.- Señores Asambleístas:

Vengo a proponer la comparecencia del Secretario General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y el motivo es el siguiente:

"Sabemos todos nosotros y la opinión pública, los grandes daños que sufrieron un enorme número de edificaciones en los sismos de 1985 y también sabemos que aún hay un gran número de estos edificios que todavía no han sido restaurados o demolidos según el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural, de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, publicado el 3 de julio de 1987 y que está bajo la supervisión de la Coordinación de Control de Edificaciones de la Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal y que hasta el momento no se sabe cuántos edificios Tipo A fueron dictaminados, cuántos han sido restaurados, cuántos faltan por restaurar y cuántos aún por dictaminar.

También es necesario saber cuáles fueron los criterios y qué control se tuvo sobre estos dictámenes y en lo sucesivo cuáles criterios y cuáles controles prevalecerán.

Compañeros Asambleístas, la preocupación por conocer específicamente el estado de los edificios Tipo A, es debido a que éstos alojan en su interior a más de 200 personas y que en ellos se encuentran escuelas, hospitales, estadios, templos, edificios de oficinas públicos y privados, así como otros, que de no estar en condiciones de funcionamiento, ponen en riesgo la vida de un sin número de ciudadanos por los cuales esta Asamblea debe velar por su seguridad.

Así también nos ha inquietado el conocer denuncias de la Asociación Nacional de Peritos por la exclusión, no justificada, de un significativo número de miembros de esta Asociación por la Secretaría General de Obras y esto señores amerita nuestra preocupación y el conocimiento del particular.

Propuesta.

Única.- Se solicita la comparecencia del Secretario General de Obras del Departamento del Distrito Federal, para proporcionar información pericial y documentada sobre el estado actual y control que esta Secretaría ha ejercido y ejercerá sobre el peritaje y Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural, de más de 400 mil edificaciones Tipo A existentes durante los sismos de 1985.

Se solicita turnarse a la Tercera Comisión.

Por la fracción del Partido Acción Nacional:

Ciudadanos Representantes:

Arquitecto José Manuel Jiménez, licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, licenciado Salvador Abascal Carranza".

El C. Presidente.- Conforme a la fracción II del 58, pregunte a la Secretaría si hay oradores en contra.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y conforme a la fracción II del artículo 58, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en contra.

No hay señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, conforme a la fracción III, pregunte si se admite.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y conforme a la fracción III, del mismo artículo, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta presentada por el señor Representante del Partido Acción Nacional.

Los que estén porque se admita, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Admitida a discusión señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, turnese a la Tercera Comisión para que dé los trámites correspondientes. Prosigua señor Secretario.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día es la proposición de convenio para la creación del Comité de Coordinación Metropolitana que presenta el Partido Mexicano Socialista.

El C. Representante Ramón Sasamontes (Desde su curul).- Señor Presidente. Solicito atentamente que cuando se dé lectura a un documento de la Comisión, no se diga que es a nombre del Partido Mexicano Socialista o de algún otro partido, sino que se indique que es a nombre de la Comisión de Seguridad.

El C. Presidente.- Se acepta la aclaración y tiene la palabra la Representante Jarmila Olmedo.

La C. Representante Jarmila Olmedo Dobrovolny.- Con su permiso, señor Presidente. Honorables miembros de la Asamblea de Representantes:

Voy a dar lectura de la propuesta de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Asamblea de Representantes del Distrito Fe-

deral, para crear un Organismo Coordinador de Seguridad Pública en la Zona Metropolitana.

Dice así:

"Durante las últimas décadas hemos presenciado en el Valle de México el crecimiento de la llamada mancha urbana, este fenómeno, de manera paulatina, ha venido conformando un gran conglomerado social, que en los hechos, ha borrado los límites existentes entre la Ciudad de México y diversos municipios pertenecientes al Estado de México.

Dicho crecimiento, ha dado lugar a que la población asentada en esta cada vez más amplia franja conurbada, requiera para la atención de sus necesidades relativas a la presentación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano, de una cada vez mayor coordinación y colaboración entre los órganos de gobierno del Estado de México y del Distrito Federal.

En la actualidad, las formas de coordinación entre los gobiernos de ambas Entidades y la implementación de diversos mecanismos de apoyo y colaboración, se presentan como instrumentos útiles y necesarios, para tratar de dar respuesta conjunta a la demanda de más y mejores servicios que justamente plantean los ciudadanos de esos municipios y Delegaciones Políticas, demandas que solo compartiendo esfuerzos podrán ser atendidas debidamente.

Prácticamente en todos los ámbitos y materias que comprende la problemática urbana, se han implementado o se tiene proyectado implementar mecanismos de colaboración y coordinación. Un paso en este sentido es la creación dentro de la estructura de gobierno del Departamento del Distrito Federal de una Secretaría General adjunta, que tiene como objetivo, precisamente la coordinación metropolitana. Algo se ha caminado en este sentido, aunque se requiere realizar mayores esfuerzos para estar a la altura de los retos, que presenta el crecimiento de la metrópoli: una de las materias, donde se requiere dar pasos más firmes en esa dirección, es la relativa a la Seguridad Pública.

Es un hecho comprobable, que en los últimos años los habitantes de los municipios conurbados, han sido víctimas al igual que los capitalinos, del aumento de las acciones delictivas y de las carencias y vicios que las autoridades encargadas de la prevención y de la procuración e impartición de justicia, todavía tienen para enfrentar a la delincuencia organizada.

Los problemas en materia de seguridad pública, se ven agravados en estos municipios y delegaciones vecinas, por la existencia de planes y programas diversos elaborados por las instancias de

gobierno, correspondientes a cada una de las Entidades. Por otra parte en la realización de acciones persiste todavía la falta de coordinación, e incluso en algunos casos el enfrentamiento y rivalidad entre los cuerpos policiacos y los órganos de procuración de justicia pertenecientes al Estado de México y al Distrito Federal.

Es común también que los grupos organizados de delinquentes actúan en un amplio radio que comprende la Zona Metropolitana en su conjunto.

Las características que presenta la zona metropolitana, hacen inaplazable que los recursos materiales y humanos, con que se cuenta en ambas Entidades se conjuguen y potencien, para mejorar el clima de inseguridad que se percibe en esta urbe.

Por lo antes expuesto se hace necesaria la creación de un organismo de coordinación en materia de Seguridad Pública, cuyo ámbito de competencia sea la Zona Metropolitana.

Este organismo, se constituiría a partir de un convenio de coordinación y colaboración, entre el Gobierno del Estado de México y el del Distrito Federal.

Convenio que sin menoscabar la autonomía y atribuciones que les confiere la legislación aplicable en sus respectivos ámbitos de competencia, posibilite la elaboración de criterios comunes, en materia de Seguridad Pública, y facilite la coordinación eficaz de los cuerpos policiacos y de los órganos de prevención, procuración e impartición de justicia de ambas Entidades.

Este organismo de coordinación se integraría por servidores públicos del Distrito Federal y del Estado de México, que por lo menos serían los siguientes:

I.- Los titulares de las Secretarías de Gobierno.

II.- Los responsables de los cuerpos de prevención de delitos y faltas.

III.- Los titulares de los órganos de procuración y justicia.

IV.- Los responsables dentro de las estructuras de gobierno de cada Entidad de la coordinación metropolitana.

V.- Los delegados y presidentes municipales de las áreas conurbadas.

VI.- Los responsables municipales y delegacionales de la zona conurbada.

Participarían también en este organismo de acuerdo a las atribuciones y legislación aplicables representantes de órganos legislativos y de representación ciudadana: Congreso Local, Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La integrarían también, por invitación expresa, Representantes de diversas organizaciones sociales, asociaciones y sociedades, presentes en la zona conurbada.

Las funciones mínimas que tendría este organismo serían las siguientes:

I.- Elaborar planes y programas que contemplen criterios comunes para la zona metropolitana en materia de seguridad pública.

II.- Coordinar acciones en materia de Seguridad Pública.

III.- Establecer una coordinación entre los cuerpos de prevención de delitos y faltas.

IV.- Establecer una coordinación entre las policías judiciales de ambas Entidades.

V.- Establecer una coordinación entre los órganos de procuración de justicia.

VI.- Elaborar un diagnóstico conjunto de los problemas de seguridad pública de la zona conurbada.

VII.- Elaborar un diagnóstico de problemas de materia de seguridad pública comunes a ambas Entidades que permita la colaboración entre las autoridades correspondientes.

VIII.- Proponer a las instancias de gobierno competentes la elaboración de convenios de colaboración y coordinación en aspectos y materias específicas relacionadas con la seguridad pública.

IX.- Proponer a las instancias correspondientes de cada Entidad la modificación de leyes y reglamentos, con el objeto de crear instancias permanentes y amplias de coordinación metropolitana, en materia de seguridad pública.

X.- Las demás que consideren procedentes las partes signatarias del convenio; y las derivadas de las atribuciones de los órganos participantes.

Se establecerá una presidencia alternada entre la secretarías de gobierno de ambas Entidades y se podrán conformar comisiones paritarias, para el estu-

dio y atención de las funciones que les corresponda.

Por todo lo anterior esta Comisión propone de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento aplicable.

Primero.- Dirigirse al Jefe del Departamento del Distrito Federal, proponiendo respetuosamente, la elaboración de un Convenio de Coordinación y Colaboración, para la Zona Metropolitana, en materia de Seguridad Pública, que suscribirían el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México.

Segundo.- Asimismo se recomienda al citado funcionario la adopción como propuesta al Gobierno del Estado de México de la estructura y funciones mínimas del citado organismo que se señalan en el cuerpo de este escrito.

Firman esta propuesta, por parte de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil Ramón Sosamontes Herreramoro, Presidente; Jarmila Olmedo Dobrovolny, Vicepresidente; Andrés Roberto Ortega Zurita, Secretario; María Teresa Glassc Ortiz, Roberto González Alcalá, Alfonso Godínez López, Juan José Castillo Mota, Manuel Jiménez Guzmán, Julio Martínez de la O., Juan Jesús Flores Muñoz, José Angel Conchello Dávila, Esperanza Gómez Mont, Fernando Lozano Pérez, Héctor Ramírez Cuellar, Gloria Brasdefer Hernández, Juan Hoffmann Calo."

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Conforme al artículo 58, pregunte la Secretaría si hay oradores en contra.

El C. Secretario.- Por indicaciones de la Presidencia, se pregunta a esta Asamblea si hay oradores en contra.

No hay, señor Presidente.

El C. Presidente.- Ahora, por analogía, conforme al artículo 58, fracción III, pregunte a la Asamblea, si se aprueba el punto de acuerdo de la Comisión de Seguridad.

El C. Secretario.- Por indicaciones de la Presidencia y de acuerdo al artículo 58, fracción III, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Los que estén porque se apruebe, sirvanse manifestarlo poniéndonose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

El C. Presidente.- En consecuencia, dése el trámite que piden los promoventes.

Señores Asambleístas, a esta Presidencia ha llegado la información de que está siendo distribuido o que ya ha sido distribuido el texto de proyecto de Reglamento Interior de esta Asamblea y se nos ha solicitado que, por economía procesal, preguntemos a esta Asamblea si se considera que esta distribución hace las veces de primera lectura.

Suplico a la Secretaría consulte a la Asamblea al respecto.

El C. Secretario.- Por indicaciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si esta primera distribución del proyecto de Reglamento hace las veces de primera lectura.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica.

Se acepta, señor Presidente, como primera lectura.

El C. Representante Santiago Oñate Laborde (Desde su curul).- Solicito la palabra, señor Presidente.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto?

El C. Representante Santiago Oñate Laborde (Desde su curul).- Como Presidente de la Comisión.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el señor Representante Santiago Oñate Laborde.

El C. Representante Santiago Oñate Laborde.- Señor Presidente, con su venia.

Compañeros Representantes:

Compromiso de esta Asamblea, desde el momento mismo de su instalación, fue el de proceder a trazar todos juntos las normas que habrían de regir y de marcar nuestros trabajos como cuerpo colegiado de Representación ciudadana.

Como es del conocimiento público, en las primeras sesiones formales de la Asamblea, aprobamos todos un conjunto de normas formuladas por la Comisión que ustedes me han encomendado presidir y que han permitido el desarrollo de las sesiones que hasta hoy hemos tenido y la adopción de un conjunto de decisiones dentro de cauces diversos a los fijados por el Reglamento Interior del Congreso, norma supletoria de nuestras actividades.

La Comisión encargada de la elaboración del Reglamento, trabajó durante muchas, muchas horas con el esfuerzo señalado, que es deber reconocer

de Representantes de todos los partidos políticos. Una destacadísima participación han tenido los Representantes del Partido de Acción Nacional y los Representantes del Partido Mexicano Socialista, igualmente el Popular Socialista, el Partido del Frente y el Auténtico de la Revolución Mexicana.

Han acudido a nuestras reuniones, en la medida, en que otras tareas propias de su representación se los ha consentido. Este grupo integrado por compañeros del Partido Revolucionario Institucional, los compañeros Lerdo de Tejada, Manuel Díaz Infante, Anibal Peralta; los compañeros de Acción Nacional: Víctor Orduña, Calderón y el compañero Gonzalo Altamirano Dimas; así como la compañera Rocío Huerta del Mexicano Socialista.

Hemos tomado un conjunto de consensos, que nos permitieron una redacción del texto, que estamos sometiendo a primera lectura. Si he hecho esta mención de los compañeros que han trabajado, es para poder explicar, que el documento que tienen ustedes en sus manos no es ciertamente un documento al que le asista la perfección estilística e incluso la plena concordancia gramatical.

Es fruto de un esfuerzo plural en donde todos y cada uno de nosotros, hemos asumido la redacción de distintos artículos y de ahí que aparezcan todavía algunas disparidades de carácter estilístico como yo señalaba.

Pero obviando esos elementos que son para nosotros importantes, por la seriedad y por la profundidad que debe de tener el Reglamento, yo quisiera insistir en que este trabajo de todos, ha permitido llegar a una concepción diversa de lo que deben de ser las normas con que cuente un órgano representativo plural como es esta Asamblea.

Las líneas maestras del documento que ustedes tienen en sus manos se reducen, en lo sustancial, a considerar que este cuerpo no podrá funcionar cabalmente, sino asumimos en su integridad que lo formamos grupos partidistas distintos y que estos grupos partidistas, unidos todos por una norma de disciplina interna, propias de cada grupo, de organización de nuestros trabajos propios de cada grupo, tienen que conjugarse y conjuntarse para intervenir en la toma de decisiones, que haga posible los trabajos de la Asamblea.

De esa manera, este proyecto que hemos presentado hoy para primera lectura, contempla ya como los órganos de gobierno, los órganos de trabajo y los órganos administrativos de la Asamblea, tienen que estar todos compuestos de modo plural. Este esfuerzo grande de los partidos, ha permitido también diseñar las atribuciones que la Asamblea tiene y como las puede desplegar, en términos acordados a las necesidades de ésta ciudad.

Hemos atendido prácticas imperantes y normas vigentes, sólo en la medida que estas no obstaculizaran un debate serio, digno de partidos políticos con principios y con ideologías diversas pero con un mismo compromiso frente a la ciudadanía.

Sobre esas bases se ha podido avanzar en el documento que ustedes tienen en sus manos, hay puntos en donde los distintos grupos no logramos aún un pleno acuerdo sobre la mejor manera de reglamentar, así estos grandes consensos a los que he aludido, pues no se han presentado y era difícil que se presentase en árcas muy específicas que se han debatido ya también aquí en la Asamblea y que tienen que ver con asuntos referidos a las votaciones, que tienen que ver con otros aspectos de cómo organizar nuestra vida durante los períodos de receso, pero que serán sin duda analizados, ahora ya, por todos ustedes.

Hemos solicitado a la Presidencia de esta Asamblea y ha accedido, a que hoy presentásemos el dictamen a primera lectura, pero que no se procediese a la segunda, esto es, a la sesión, de discusión y en su caso aprobación, sino hasta el inicio del segundo período de sesiones.

La finalidad que los miembros de la Comisión buscamos con este procedimiento que quizá algunos pudiesen calificar de poco ortodoxo, es el que ese trabajo en donde hemos invertido largas horas los integrantes de la Comisión, pueda ser compartido con todos, absolutamente todos los integrantes de esta Asamblea.

Sabemos que cada uno de nosotros lo habrá de leer y que cada uno de nosotros tendrá ideas y aportaciones valiosas que incorporar, para cuando procedamos a su aprobación en el próximo período de sesiones.

Queremos reiterar que, la Comisión encargada de estos trabajos, habrá de reunirse cada semana de aquí al inicio del próximo período de sesiones, para ir tomando en consideración todos estos elementos que nos permitan llegar a una segunda lectura con propuestas concretas de modificaciones. Será también entonces cuando se incorporen las normas de carácter transitorio, que deberán acompañar a este documento y algunas que puedan haber quedado fuera de la contemplación de los trabajos de la Comisión.

El compromiso contraído con ustedes de presentar un Reglamento ha sido en buena medida cumplido; somos conscientes en la Comisión de que no es un producto final y depurado y no nos apena venir a presentarlo como tal, porque estimamos como más valiosas las razones aquí señaladas de la búsqueda de una completa inteligencia de las normas que estamos aprobando por todos los inte-

grantes de esta Asamblea.

Hay en esto una postura que compartimos, compañeros de diferentes partidos, para que una norma pueda ser realmente eficiente tiene que ser vivida y sentida como obligatoria por sus destinatarios; en este caso singular, dentro de nuestra práctica normativa, resulta que los destinatarios somos también los productores de la norma.

Hemos preferido, entonces, que todos interviésemos con la mayor amplitud para tener normas que puedan ser realmente entendidas y respetadas por nosotros.

Este ejercicio normativo que por otro lado anima ya a los trabajos de varias otras Comisiones de esta Asamblea, en la elaboración de los reglamentos destinados a la ciudadanía, lo consideramos como una de las experiencias valiosas que con la voluntad de todos hemos podido aquilatar.

Queda entonces cumplida la encomienda que nos fijó el pleno, queda ahora la responsabilidad de todos nosotros, de participar durante estos períodos de receso, durante estas próximas fechas en su estudio y la Comisión estará siempre dispuesta a recoger esos nuevos planteamientos, esas modificaciones que todos ustedes tengan a bien proponer para discutir nuestro Reglamento a principios de abril.

Agradezco, señor Presidente, el que nos haya permitido exponer en esta forma las razones que nos motivaron a solicitarle la primera lectura el día de hoy y que se calendarice para el inicio del siguiente período la segunda lectura.

(Aplausos)

El C. Presidente.- Gracias señor Representante. Prosiga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día son los comentarios sobre los Comités Delegacionales de Seguridad Pública que presenta la Representante Tere Glasse del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

El C. Presidente.- Tiene la palabra la Representante Teresa Glasse.

El C. Representante María Teresa Glasse Ortiz.- Compañeros Representantes.

"Tanto los Consejos como los Comités de Seguridad Pública aparecidos posteriormente por acuerdo, tienen por objeto el atender y saber las necesidades de la comunidad en materia de seguridad pública.

En estas reuniones de trabajo los integrantes de las 16 honorables juntas de vecinos recabaron, al igual que locatarios de mercados y otras asociaciones o grupos información de los puntos conflictivos, de pandillerismo, drogadicción, prostitución, falta de vigilancia, problemas de vialidad, transporte, etcétera, en cada una de sus demarcaciones territoriales correspondientes. Posteriormente toda esa información se hace llegar al Comité de Seguridad Pública cooperando de esta manera con la posibilidad de la elaboración de un Programa de Seguridad Pública en el Distrito Federal para dar respuesta a las demandas manifestadas por la ciudadanía.

Estos comités se crean para el logro de una mayor eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio de seguridad pública; resulta ineludible la participación de la Secretaría de Protección y Vialidad, de las 16 Delegaciones del Departamento del Distrito Federal y de los Organos de Colaboración Vecinal y Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas funciones, como órganos de consulta, dando a conocer la problemática en materia de seguridad pública que presentan las diversas regiones.

La participación social resulta trascendental, pues sin su incorporación no se conocerían las zonas o lugares en donde la delincuencia, pandillerismo y drogadicción afectan a nuestra comunidad dando como resultado una alta impunidad de quienes atentan contra la población.

Por tal razón, debemos menguar la inseguridad en nuestra ciudad. ¿Cómo? uniendo esfuerzos, entendimiento y respeto recíproco entre autoridades y ciudadanos y así se podrá dar una respuesta adecuada y oportuna que logre equilibrar la estabilidad social.

- Por medio de los Comités de Procuración de Justicia y Seguridad Pública se capturan esas inquietudes, reclamos y necesidades de la comunidad.

- Se determinarán y ejecutarán acciones para la prevención de ilícitos.

- Se establecerán medidas necesarias para la atención y auxilio en caso de siniestros o accidentes.

- Se llevarán a cabo campañas encaminadas a la prevención de delitos detectados por el Comité.

- Se informará a la comunidad de la ejecución de acciones en materia de seguridad pública.

- Se diseñarán, propondrán y coordinarán los programas de participación ciudadana.

- Se instrumentarán campañas tendientes a mejorar la imagen pública de la policía.

Aquí, en estos dos últimos rubros han sido las honorables juntas de vecinos las encargadas de ir fomentando la participación activa de los vecinos, organizando, promoviendo y exhortando a la comunidad a que tome parte en las decisiones y acciones tomadas por parte del gobierno capitalino, trabajando conjuntamente con las respectivas autoridades delegacionales y con sus respectivos sectores de policía.

Así como en materia de prevención se han venido apoyando en los programas de Adelar, además de estar en contacto con organismos como anteriormente era el Crea y trabajando como colaboradores comunitarios en los ministerios públicos.

Compañeros Representantes, hay un punto que hemos considerado de suma importancia dentro de la participación ciudadana y que ha dado buenos resultados para el trabajo en colaboración y que ha sido el acercamiento e identificación entre vecinos y policías.

Hace 2 años aproximadamente se iniciaron en las Delegaciones por parte de sus respectivos sectores de policía las convivencias con seguridad; los días viernes y sábados a partir de las 18:00 horas; estas se programaban por colonia, según lo iba solicitando el representante vecinal. Se comprendía de esta manera el acercamiento entre vecinos y policías, dándose una identificación, comunicación, confianza y familiaridad.

En un punto de la colonia previamente detectado y después de habérselo comunicado a la comunidad llegaban algunas patrullas, paneles y elementos de la policía para exponer ante los vecinos su deseo de mayor acercamiento y que estos a su vez expusieran directamente sus quejas, obteniendo de esta manera la policía un porcentaje importante de datos que le ayudarían posteriormente a diagnosticar los delitos, su frecuencia, para que de esta manera, preparar estrategias que ayuden a dar una pronta y mejor respuesta a la problemática en materia de seguridad pública en su colonia.

En esas convivencias participaban desde los niños, hasta personas de edad avanzada, había acercamientos importantes con los jóvenes, se escuchaban propuestas de los adultos.

Después de recorrer su colonia en las patrullas o paneles y conocer como, y para quien, debe trabajar la policía, estos dejaban los datos de donde localizarlos en caso de emergencia.

Se les llevó en ocasiones teatro guiñol, que proporcionaba, la Secretaría de Protección y Viali-

dad, para que por ese medio se diera información a los pequeños en materia de vialidad ejemplo para los cruceros escolares.

Se visitan posteriormente los cuarteles de policía, acompañados de los vecinos que así lo deseen, ahí se señala la problemática y así los policías elaboran con mayor objetividad sus operativos. Se distribuyen también folletos informativos con normas mínimas de seguridad, especialmente en la época de vacaciones.

Se hacen llegar quejas y reportes o denuncias concretas, por mal trato de algunos elementos de la policía, pero también se ha sido ciudadano en reconocer al buen policía y hacérselo saber a su superior.

A los nuevos elementos se les ha dado la bienvenida a sus sectores en algunas ocasiones y se esta pendiente por medio de las juntas de algunos elementos cuando han sido heridos o han fallecido en cumplimiento de su deber.

Aparte de aportar quejas, los vecinos también apoyan a la Secretaría de Protección y Vialidad, en los programas de policía de barrio, hasta la fecha se han apoyado de cinco a seis mil elementos nuevos a la policía. También se apoyó por medio del club de los mil, esos clubs funcionan hasta ahorita no muy bien, por la poca participación ciudadana, en caso de que un elemento fallezca en cumplimiento de su deber, dentro de una Delegación deben aportar voluntariamente mil pesos, mil vecinos para juntar un millón de pesos, para la viuda o la madre, en su defecto, esto no ha funcionado muy bien por la falta de colaboración de los vecinos.

Se programan visitas a la Academia de Policía, así se visitan las instalaciones, se observan los ejercicios de preparación de nuestros futuros policías, bomberos etcétera ahí es importante la presencia de la comunidad por medio de sus presidentes de asociaciones de residentes en los actos de reconocimiento a las acciones de los diferentes policías del mes.

Por parte de la Secretaría de Protección y Vialidad, se les da a los policías un reconocimiento y un cheque; de parte de la ciudadanía a veces un reconocimiento o simplemente un fuerte aplauso en caso de ser el reconocimiento en vida, pero en caso de haber fallecido el elemento, en cumplimiento de su deber, reciben un reconocimiento y una aportación de parte de la Secretaría de Protección y Vialidad, los deudos, ya sea la viuda o la madre y de parte de la ciudadanía reciben un aplauso más fuerte y nutrido, aplauso o reconocimiento que nunca escuchó, quizás en vida, de parte de un ciudadano siendo sólo un modesto policía, y dejando así de herencia como padre para los huérfanos de ese po-

licía sólo su honor, su orgullo y su dignidad de hombre.

Estas han sido algunas de nuestras experiencias que hemos palpado como resultado de esas convivencias con seguridad que ya están suspendidas temporalmente por parte de la Secretaría de Protección y Vialidad, pero que en algunos lugares a donde se sembró esa semilla por medio de los Comités de Seguridad Pública dió buenos resultados, creando así un compromiso moral de parte de todos los integrantes del comité y a donde cada quien tiene su propia responsabilidad, en beneficio de la seguridad pública de la ciudad del Distrito Federal.

Este acercamiento y convivencia se debe dar con respeto y dignidad entre los buenos vecinos y los buenos policías, dando frutos y mejores resultados en las acciones que programe nuestro gobierno por medio de los Comités de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, para beneficio de los habitantes de esta gran Ciudad de México."

Gracias.

El C. Presidente.- Muchas gracias señorita Representante.

Prosiga la Secretaría con el Orden del Día.

El C. Secretario.- Señor Presidente se han agotado los asuntos en carrera. Se van a proceder a dar lectura al Orden del Día de la siguiente sesión.

"Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Sesión Pública Ordinaria del 13 de enero de 1989.

Orden del Día.

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

- Protesta de ley de los ciudadanos licenciados José Tristan Sánchez Canales y Fernando Gómez Sandoval como Magistrados Numerarios y la licenciada Olga Cárdenas de Ojeda como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- Comunicación del ciudadano Representante Raúl Castellano Jiménez.

- Intervenciones de los diferentes grupos partidistas.

- Clausura del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la I Asamblea de Re-

presentantes del Distrito Federal.

- Designación de las Comisiones de Cortesía."

El C. Presidente.- En consecuencia, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, 13 de enero a las 11:00 horas.

(Se levantó la sesión a las 14:00 horas).

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
*De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Donceles y Allende
México, D.F.*